

NUEVAS TENDENCIAS HACIA LA UNIDAD ECONÓMICA DE EUROPA

*Conferencia pronunciada en la Academia el día 30 de enero de
1958, por el ILMO. SR. D. MANUEL FUENTES IRUROZQUI,
Académico Correspondiente*

PRELIMINAR

Es de general conocimiento, gracias a la difusión que obtienen hoy en día las noticias económicas y al amplio espacio que les dedican los periódicos y las informaciones radiadas, que uno de los problemas más interesantes del mundo moderno es la interdependencia que los diversos países, que las diversas partes del mundo, que las zonas más alejadas del planeta, mantienen con no importa cuál otra región del orbe.

Las relaciones entre países y continentes a partir de la Era de la revolución industrial y en particular desde el impulso enorme conseguido por los nuevos medios de transporte y comunicaciones, se han multiplicado en un grado tal que cualquier modificación importante que se suscite en un punto cualquiera del planeta, sea en los precios, en los cambios, en el consumo o en cualquier otro de los factores del mecanismo de la Economía, deja notar sus repercusiones con una vivacidad, ejerciendo una influencia tan grande, como posiblemente no se podría haber conseguido hace muy pocos años.

Esto demuestra un hecho innegable: la realidad, se quiera o no se quiera, de una solidaridad económica más fuerte, más estrecha y más amplia que nunca y que, aunque no sea del todo completa por encontrarse limitada por los obstáculos artificiales que no sólo persisten, sino que incluso, como contrapartida en muchos casos, se han agudizado, tiende a facilitar una unidad que si no se produce totalmente, por lo menos nadie puede negar que queda consignada en lo que los economistas denominan una tendencia.

La economía moderna precisamente se caracteriza, diferenciándose de la de otro tiempo cualquiera, porque tiene que ser examinada en su conjunto, ya que las economías fragmentarias no son sino agregaciones muy influenciadas por la totalidad de la economía mundial. Si esto ocurre en el conjunto de la economía mundial, júzguese hasta qué extremo las economías subordinadas en cuanto a elementos subjetivos y objetivos por localizarse en zonas concretas tenderán a constituir unidades homogéneas, pugnando por encima de nacionalismos y viejos principios y convirtiéndose en posibles realidades de tipo material lo que unas veces fuera ambición de carácter político y en otras ocasiones repulsa superada por la fuerza inamovible de los hechos hacia una integración que, barriendo fronteras, conduzca de la mano a una más amplia comunidad de intereses que vincule a cada una de las economías parciales a un conjunto por lo menos de zonas necesarias para que los mercados de consumo se amplíen y para que la productividad, es decir, el rendimiento productivo, deje sentir una influencia suficiente para justificar los sacrificios que impone en la producción, tanto agrícola como industrial.

De entre todas las zonas del mundo que vienen sintiendo con mayor necesidad la conveniencia de proceder a la constitución de comunidades supranacionales, es Europa, seguramente por su más alto nivel de cultura y por otras razones que luego se estudiarán, la que está efectuando un mayor esfuerzo y desplegando mayores energías para conseguir el establecimiento de una comunidad económica de intereses recíprocos.

El problema en Europa no se plantea ahora por vez primera. Los antecedentes históricos son de todos conocidos. La atomización política de un continente reducido que, pese a los obstáculos naturales existentes, goza, en cambio, de medios de comunicación que facilitan el acortamiento de distancias, hace mucho tiempo que viene sintiéndose. Los estudios para una unidad europea, la conveniencia de erigir frente a otras áreas regionales del mundo la idea europeísta, se inició tímidamente en el siglo pasado, pero es justamente al final de la Guerra Mundial número uno cuando se plantea la creación de Paneuropa, de la que fué paladín el conde húngaro Coudenhove-Kalergi. Tras la idea de Paneuropa vino la de la Federación europea, y fueron líderes de aquélla personalidades relevantes como Briand y Stressemann que, superando los rencores entre las viejas rivales Francia-Alemania, llevaron al seno de la Sociedad de las Naciones en el organismo pacifista de Ginebra el realismo de la conveniencia de una Eu-

ropa unida como antípoda de la Europa en rencillas y escindida que sólo conducía a una reducción constante de su posible nivel tanto en el orden espiritual como en el político y, concretamente, en el económico. Algunas, viejas hoy ya, reliquias del esfuerzo de estos iniciadores, pioneros de la Europa de mañana, quedaron en el mundo de nuestra juventud, que es la Europa entre las dos guerras. Los Acuerdos de Ouchy, la Conferencia de Stressa, la Convención de Oslo y hasta la unión aduanera belgo-luxemburguesa y Congo, son botones de muestra de una empequeñecida idea que nació para ser gigante y sin lograr su condición se mantuvo en límites de extremada modestia, pero que a pesar de todo rindió frutos, aunque ínfimos, significativos de que el árbol de la colaboración tenía prendidas sus raíces en el terreno de una unidad deseada bien que entorpecida por falta de ambiente y por el peso de la tradición y de una historia que en Europa, cuna de la civilización occidental pero también solar de la mayoría de las pugnas que recuerda nuestra Historia, ejerce una influencia que si en lo cultural es manifiestamente buena, en lo económico está resultando un lastre de difícil echazón por la borda de nuestros prejuicios.

¿QUÉ SE ENTIENDE POR EUROPA?

¿Qué es Europa? Para llegar a definir y decidir la conveniencia de que Europa se integre en una unidad, si no total, sí siquiera de principio, en el orden económico, lo primero que nos conviene es delimitar qué es Europa, qué puede entenderse por Europa; dar a conocer y conseguir establecer para nosotros mismos los límites de lo que debe entenderse por economía europea, es decir, por economía de lo que aún está por decidir como constitutivo de un ente conocido con el nombre de Europa, que, naturalmente, no es el "chibolete" de que hablaba Unamuno.

Europa, en efecto, no es sólo una noción racial, ni siquiera una unidad de tradición histórica. Es, sin embargo, una noción que a la vez participa de lo geográfico y de lo espiritual. Geográficamente, es la tierra que se extiende entre el Mediterráneo y el Océano Atlántico y que desde el vértice de unión de ambos mares va penetrando hacia el centro del Continente para encontrarse con las barreras de las llanuras de Rusia, comprendiendo al presente los territorios situados al oeste de lo que denominamos genéricamente mundo asiático. Límites, como se ve convencionales, ya que a medida que se va uno alejando de la línea divi-

soria, las características físicas del suelo, el clima, los pueblos, la civilización, no presentan más que diferencias ligeras de matiz y por grados, nunca diferencias sustantivas, naturales y absolutas. Europa, si le considerase en esta estrecha acepción, puramente geográfica, no sería sino una península del conjunto euro-asiático, lo que algunos han llamado el cabo de Asia, y no ocuparía más que una situación modesta, con poco más de 5,5 millones de kilómetros cuadrados sobre los 32 millones del total y de 450 millones de habitantes contra 1.250 que tiene Asia.

Pero Europa debe considerarse, principalmente, como una comunidad espiritual, justamente la de los mejores espíritus, que deriva precisamente de una civilización, variable ciertamente, con matices indudablemente, pero que es a su vez derivada directa de la huella que dejaron las civilizaciones de Grecia, Roma y el Cristianismo. Es así Europa cuna de lo que denominamos hoy civilización occidental y zona de contacto, punto de unión entre tres mundos: el mundo atlántico, con el inmenso reservorio americano; el mundo eslavo, con su trastienda asiática, y el mediterráneo, frente a los países árabes y al Continente ignoto del África negra. Es Europa, así, un conjunto único, contradictorio que mira a su vez al Occidente y al Oriente, al porvenir y al pasado, al progreso y a la tradición. Justamente de este cúmulo de contradicciones se deduce una riqueza incomparable derivada de su propia complejidad. Todavía, hoy por hoy, y pese a la batuta que en otros aspectos llevan en el concierto mundial otros países de zonas no europeas, es Europa la base de la política del mundo, y los demás países, para tener éxitos de consideración en el conjunto de sus actividades, deberán basarse en las de Europa o, por lo menos, no podrán dejar de tener en consideración la actitud europea como decisiva y determinante para el porvenir del mundo.

La economía europea, por su parte, es una economía de importancia que, aisladamente o en conjunto, pesa tanto como todas las demás economías si ponderamos los elementos territorio, población, agricultura, industria, minería, comercio, servicios, finanzas, comunicaciones y transportes, productividad y, en suma, rendimiento. Europa, aun reconociendo la existencia de un factor, denominado suerte por nosotros o fatalidad por otra clase de pueblos, comprende que del individuo y de su voluntad de trabajo depende en gran parte el porvenir de cada uno en general y su propio porvenir en particular. La civilización occidental, de la que es baluarte Europa, estima que el hombre no puede ser descartado cuando se

intenta organizar y reconstruir algo tan importante como es la economía, de la cual son los hombres sujeto y objeto, sino que, por el contrario, el hombre es el artífice de su destino, a condición de que pueda vivir en un clima de relativa libertad.

Por otra parte, y aquí reaparece la consideración geográfica, la economía europea no coincide ni mucho menos con el cuadro de su territorio, porque está bordeada por límites movedizos, inciertos y variables. Por el Oeste, las Islas Británicas, aunque forman parte del conjunto frente a las costas más europeas del Continente, quedan vinculadas a la economía mundial a través del Commonwealth. Por el Este, naciones europeas como Rumania, como Polonia y no digamos nada de la Alemania oriental, que incluso nos resistimos a citarla, ni siquiera por vía de las circunstancias de excepción que hoy atraviesa, se sienten enormemente influenciadas por la Unión Soviética; finalmente, África y, en menor grado, otros territorios más alejados de las metrópolis europeas, siguen constituyendo de alguna manera prolongación de Europa con toda una gama de entronques políticos, con lazos más o menos apretados que los vinculan al conjunto de la Europa occidental. Y también, aunque lo digamos a título de apéndice, es preciso hoy considerar, dentro del complejo de Europa, a Turquía, cuyo territorio en la mayor proporción está ya en Asia pero que se une al Viejo Continente por razones de oportunidad y de realidad que superan a lo geográfico y al espíritu de la civilización.

Lo que se entiende, por tanto, hoy por economía europea es lo que se desprende de lo dicho anteriormente, un tanto arbitrario y un tanto contingente. En Europa y en la economía europea se integran las zonas que son objeto de derechos y de obligaciones recíprocas con el conjunto un tanto heteromorfo de lo que entendemos por Europa. Quizá más claro que una definición sea el concepto de lo definido, y por ende hoy Europa está compuesta por países que al oeste de la cortina de acero participan, de una manera u otra, con mayor o menor intensidad, del afán de unidad que debe presentarse en un bloque definido para asegurar una tercera posición frente a lo que por un lado marca la Europa del Este, con sus secuencias, y por otro el coloso gigante de los Estados Unidos, con sus zonas de influencia que, incluso por razones de tipo político, se extienden a la propia Europa unida, porque hoy por hoy, la tendencia de integración ha sido originada por un acto de libre voluntad y espontánea decisión, pero respondiendo a iniciativas de la Confederación norteamericana.

Hasta hace poco era tradicional, al examinar Europa, marcar dos divisiones: por un lado la Europa continental y por otro la insular. También se dividía Europa, económicamente hablando, en tres grandes grupos: la Europa agrícola, la Europa industrial y la Europa de economía mixta, que concretó aún más Delaisi en su obra "Les deux Europes" como la Europa del caballo de sangre y la Europa del caballo de vapor. Asimismo, por su localización geográfica, se solía estudiar la Europa septentrional, occidental, noroeste, central, oriental y mediterránea. Pero todas estas clasificaciones, y otras muchas más, no han sido sino bases didácticas para agrupar estudios de tipo geográfico. Hoy por hoy, Europa es, mientras no se diga lo contrario, el complejo geográfico-espiritual constituido por 19 países que políticamente se conocen con el nombre de Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Francia, Finlandia, España, Gran Bretaña, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, Suecia, Suiza y Turquía, a los que algunos suelen añadir Yugoslavia.

Esta es la Europa del Plan Marshall y, donde no ha habido Plan Marshall, la de la Ayuda Americana. Es también la Europa, con excepción de Yugoslavia observadora, de la O. E. C. E.

Su fisonomía, la fisonomía general de la economía europea, participa por una parte muy amplia de los aspectos fundamentales de la economía occidental y, no obstante, ofrece también algunos rasgos especiales y particulares. Éstos se refieren principalmente a los aspectos técnicos, como el de división del Trabajo, desarrollo del maquinismo, mejoría del rendimiento y productividad; al aspecto financiero que se caracteriza por una fuerte acumulación de capitales y la campaña, pocas veces conseguida por desgracia, en procura de precios más favorables y a la baja, y también en el aspecto financiero y en la organización estructural en materia de ententes y "cartels" y en la intervención del Estado que ha llegado, en la mayoría de los casos, a conservar y a poner en práctica programas de economías planificadas. Es interesante examinar, a grandes rasgos, algunas tendencias notables en el conjunto de la Economía europea que hacen referencia, por ejemplo, al aumento de la producción en el orden agrícola, aumento muy superado todavía por la producción industrial debido a un fácil aprovisionamiento de materias primas y de energía, a la existencia de buenos cuadros técnicos y a una mano de obra relativamente abundante y a precios más económicos que en el resto del mundo occidental. También Europa cuenta con un amplio mercado de consumo y con

un porcentaje elevado de cifras de la actividad comercial, tanto en orden al comercio interior, como si se hace referencia al comercio internacional. Su aparato bancario, sus mecanismos financieros y de distribución, tales como los transportes, están desarrollados en alto grado, y es posiblemente en el mundo europeo donde se encuentra mayor porcentaje y proporción de profesiones liberales. Finalmente, dentro del conjunto del mundo occidental, es en Europa donde la política social ha sido más avanzada y las transformaciones de las crisis se han llevado a efecto con mayor crudeza, dando nacimiento, por una parte, a una crisis capitalista que califica al Viejo Mundo, y por otra a un abundante proletariado urbano, concentrado en núcleos de poblaciones industriales, que ha roto, desde la época de la revolución causada por el maquinismo, el equilibrio multiseccional de la mayoría de las naciones que componen Europa. La originalidad, además, se logra en algunos matices y singularidades que conviene consignar. Por ejemplo, la agricultura europea es mucho más variada que la de cualquier otro Continente, y junto a formas arcaicas, a fuerza de ser antiguas, de trabajo rural, existen realidades de toda clase de experiencias puestas en práctica por los países más adelantados. En la industria la dimensión de las explotaciones no alcanza, por lo común, las proporciones gigantescas de las grandes Empresas americanas o de las fábricas colosales de la economía soviética. Europa suele conservar el sentido de la medida, sentido de la medida que, aunque dé origen a ciertos inconvenientes, sobre todo en lo que hace referencia a las posibilidades de rendimiento y en los precios, elimina fácilmente la sensibilidad de las crisis y el riesgo monstruoso de un paro obrero de grandes vuelos que en otros ámbitos, donde la técnica es desproporcionada al elemento humano, tiene mayor fuerza y origina muchas más convulsiones. Europa, por ejemplo, ha llegado en materia industrial a la cartelización, pero no suele aceptar fácilmente los "trust". Podríamos decir, por consiguiente, que dentro del conjunto mundial, y en particular dentro del conjunto de la economía del mundo occidental, la economía europea, como casi todos los aspectos de la vida en Europa, presentan unas características de mayor dominio del espíritu, presididas por un sentido más humano de la vida, que por tener una mayor sensibilidad moral ofrece menos sensibilidad — valga la antítesis — frente al choque de los acontecimientos que, con desmedida pujanza y arrollando las previsiones, se presentan en otras zonas del mundo donde unas veces la máquina y el gigantismo y otras veces

los hombres y la minimización entorpecen el ritmo del progreso, como se desprende en ventaja de lo europeo con una orquestación más grata para acompasar mejor la melodía de su propia existencia.

CARACTERÍSTICAS DE EUROPA

Estas características determinantes de la personalidad europea se dan también tanto en la utilización de sus factores naturales como en el establecimiento de las bases estructurales de su economía.

Veamos algunas de las primeras.

La influencia de los factores naturales ha sido de gran importancia en la evolución económica de Europa. El primero de estos factores viene proporcionado por la misma geografía y sus derivaciones. La configuración del Continente es de verdadero privilegio, ampliamente abierto frente al Atlántico y con costas recortadas con numerosos entrantes donde ha sido posible el establecimiento de puertos muy seguros, convirtiéndose algunos en lugares de obligado tránsito para facilitar las relaciones con el interior. Largos ríos navegables, como el Elba, el Escalda, el Rhin, el Támesis, permiten a navíos de alto porte remontar su curso hasta el corazón de algunos países, llegando a los grandes centros de consumo o de producción de primeras materias y energía. El clima, templado, sometido a la influencia de la corriente oceánica del Golfo, con excepción de la cuenca mediterránea, se caracteriza por una temperatura media moderada, sin demasiadas variantes entre la máxima y la mínima, tanto durante los días como a lo largo de las estaciones, y por un grado de humedad media también notablemente repartida con regularidad a lo largo del año: ambas circunstancias son eminentemente favorables tanto para la agricultura como para la población. El relieve del suelo, con una orografía muy desarrollada, también tiene su influencia y ejerce considerable influjo a efectos de compensar las diferencias de longitud y de latitud, asegurando una gran variedad de climas y de vegetación. Las condiciones geográficas en conjunto son una de las razones del gran avance civilizador de Europa y también se mantienen en el tono señalado del término medio que es así virtud.

Entre los factores propiamente económicos, es decir, los que dijimos que consideraríamos en segundo lugar, interesan analizar someramente: Los habitantes y el territorio.

Los habitantes. — Imposible es hoy cifrar de una manera concreta y precisa la población de Europa, especialmente en las regiones orientales, por causa de la insuficiencia de datos estadísticos y como consecuencia también de la multitud de personas desplazadas, de apátridas, prisioneros de guerra que todavía quedan, etc. Pero puede admitirse como una cifra posible la de unos 455 millones de habitantes con una diferencia no demasiado sensible con relación a la cifra de la anteguerra mundial número dos.

La población del mundo queda repartida hoy, poco más o menos, como sigue:

	Población	%
Asia (con Indonesia)	1.265	52
Europa	455	18
América del Centro y Norte	225	9
U. R. S. S.	204	8,5
África	178	7,5
América del Sur	110	4,5
Oceanía	13	0,5
<i>Total</i>	2.450	100,0

Como se deduce del cuadro precedente, Asia sigue siendo el Continente con más cantidad de población, pero de inmediato le sigue Europa, que obtiene así la segunda posición en el conjunto mundial, constituyendo con tal motivo y por sí sola un amplio mercado superior al que representan individualmente Norteamérica y la U.R.S.S., siendo la causa determinante que incita a los países europeos conocedores de estas posibilidades, a formar, a constituir, un gran espacio económico.

De este conjunto de Europa se ha de hacer abstracción, por lo menos de momento, de la llamada Europa del Este, pero para lograr conocer la importancia del conjunto de los 19 países que hemos considerado como nominativamente constituyentes de la Europa que examinamos, conviene tener en cuenta lo siguiente: 1.º La Europa del Oeste está tres veces más poblada que la Europa del Este. 2.º La Europa Occidental tiene una población una mitad más numerosa que el conjunto de toda América del Norte y del Centro, y 3.º Aun admitiendo que la Europa del Este — como es preciso admitirlo mientras las circunstancias actuales perduren — for-

mase una unidad con la Unión Soviética, su conjunto no llegaría a 300 millones de habitantes, o sea, una cifra todavía un poco menor que el conjunto de los 19 países de la Europa Occidental.

Si analizamos un poco más los datos sobre población, el panorama se presenta, en cambio, menos optimista, porque en tanto que los países extraeuropeos, y en gran parte los países de la Europa del Este, aumentan constantemente los índices demográficos, los de la Europa Occidental, con excepción de Holanda y de España, significan una tendencia a la baja en el total bruto que marca la diferencia entre las cifras de natalidad y de mortalidad. Pero no obstante la densidad de población por kilómetro cuadrado, aunque disminuyendo un poco en el conjunto, sigue siendo de cerca de 69 habitantes, frente a 45 para Asia o a 8 para la Unión Soviética y América Septentrional.

Examinando la población activa en el conjunto de estos países, deduciremos que aún es la agricultura la principal ocupación de la mayoría de los hombres europeos, aunque el porcentaje de población que vive del medio rural tiene marcada una tendencia definida a disminuir por la evolución que se siente hacia la modernización de la economía orientada no sólo hacia la industrialización, sino también a la prestación de servicios tanto en el comercio como en las profesiones liberales. Europa también en este aspecto se conserva en el justo medio, ya que alrededor del 30 por 100 de su población es agrícola, un 25 por 100 industrial y otro 25 por 100 se dedica al comercio y los servicios, frente a los Estados Unidos, donde la población dedicada a la agricultura no pasa del 15 por 100, a la industria el 30 y más del 35 se dedica al comercio y a los transportes.

El territorio. — El segundo aspecto por examinar en este grupo de factores económicos es el que se refiere al territorio. Europa es el más pequeño de los continentes (sin hacer ni siquiera excepción de Oceanía), ya que la superficie territorial del mundo queda repartida, en millones de kilómetros cuadrados y en porcentajes, como se indica en el cuadro de la página siguiente.

Desde que terminó la Segunda Guerra Mundial, lo que se entiende por Europa es todavía más reducido por la reciente incorporación al área de influencia de la Unión Soviética de una fracción considerable del territorio europeo, por lo que el grupo de los 19 países aún ha disminuído en porcentaje sobre el total mundial, y en vez de los 6 millones de kilómetros cuadrados asignados en el cuadro precedente, solamente 4 ó un

	Millones Km ²	%
África	30,0	23
Asia	26,3	20
América del Centro y Norte. . .	22,4	17
U. R. S. S.	21,1	16
América del Sur	18,6	14
Oceanía	8,6	6,5
Europa	6,0	4,5
<i>Total</i>	133,0	100,0

poco más corresponden a la Europa Occidental y, por consiguiente, el porcentaje total sobre el territorio mundial en conjunto apenas pasa del 3 por 100. Pese a este pequeño territorio, el suelo europeo está utilizado también en perfecto equilibrio y armonía, lo que se comprende perfectamente comparando los espacios cultivados y los bosques.

En orden a territorios cultivados, aunque sea Europa el más pequeño de los grupos continentales, es, por el contrario, y en relación con la superficie total, la región del mundo más cultivada, guardando así relación con su densidad de población, que ya hemos visto es también y en conjunto la más importante del mundo.

Es de interés relacionar la superficie cultivada con la población, es decir: determinar la importancia de la superficie cultivada por habitante, considerando que la media en Europa es del orden de 4.300 metros cuadrados de tierra cultivada por habitante, y para la Europa Occidental, si tenemos en cuenta que en la Zona Oriental la proporción es mayor, queda reducida alrededor de los 4.000 metros cuadrados.

En cuanto a bosques, dada su importancia económica y humana, hay que considerar alrededor de 1.300.000 kilómetros cuadrados, lo que significa el último lugar dentro del conjunto mundial, pero suficiente cuando menos en la relación que guarda con la tierra cultivada.

Tiene también interés lo que esta cifra representa por habitante, ya que si la media mundial es de 1,68 hectáreas por habitante, en Europa viene a ser del 0,34, mientras que en Sudamérica se eleva hasta 6,26; en la Unión Soviética a 5,40 y a 4,44 en la América del Norte (incluyendo a Canadá).

En el conjunto que forman los hombres y la tierra, la ponderación que existe en Europa entre los distintos elementos con relación a las posibles necesidades es también notable, y aunque la proporción, cuando se toma en cuenta el índice demográfico, o sea, la población relativa, se reduce algo, principalmente en lo que se refiere a bosques, la línea de tendencia guardada por Europa y especialmente por la Europa Occidental, se mantiene en la posición de medianía que conviene a la base de un equilibrio sostenido por la armonía de las distintas producciones y de la que los hombres deben guardar con el conjunto de aquéllas.

De esta ponderación de elementos, hombre y tierra, y de la proporción de los cultivos y tierras sin cultivar, así como de las profesiones, actividades o empleos a que los europeos occidentales se dedican, sale también el resultado de un nivel de vida equilibrado, que se aparta tanto de la penuria como del gigantismo de otros continentes que son, por tanto, más sensibles a cualquier desequilibrio, ora proceda de la superproducción o se derive del infraconsumo.

Todo este conjunto de motivaciones de los factores básicos de la economía europea da por resultado una postura que sólo puede pervertirse por el defecto en que incurran por sus propios errores los mismos europeos. Si no fuera por el enorme peso que la Historia, las luchas y pugnas internacionales, las diferencias idiomáticas o raciales y los rencores sostenidos a lo largo de los siglos originan, Europa hace ya muchos años que por propia conciencia, es decir, por conveniencia prevista por sus hombres mejores, habría sido una unidad, que ya que no puede constituirse en el orden político, por lo menos está plenamente justificada en el orden económico. Los más importantes hombres de Estado europeos han soñado siempre en la constitución de esta unidad, y así la Historia enseña, desde César hasta Napoleón, en nombre de la conquista, o desde el Sacro Imperio Romano-Germánico hasta nuestros días en un orden en que prima más el espíritu que la hegemonía material, la posibilidad de hacer del conjunto europeo una unidad con bases estables.

PRECEDENTES HACIA LA UNIDAD EUROPEA

No queremos insistir, ni es momento porque ya se ha dicho en otras ocasiones, y además un análisis histórico es impropio de esta ocasión, en que necesitamos todo nuestro tiempo para ajustarnos al examen de las ten-

dencias actuales en orden a la unidad económica de Europa, al analizar el desenvolvimiento del ideario de Unión entre los atomizados Estados que constituyen esta pequeña pero siempre considerable parte del Viejo Mundo en que vivimos. Lo único que puede decirse, porque tiene real importancia, es que las intentonas aisladas o esporádicas de tiempos pasados se convierten en una constante, en una línea orrientada con continuidad y a un ritmo cada vez más acelerado, que está originando realidades tangibles a las que en modo alguno parece posible escapar. Y si se escapase a ellas, por lo menos no sería posible desentenderse de su existencia.

Al terminar la Primera Guerra Mundial, los intentos de unidad europea se encauzaron por el terreno en que mayores posibilidades se le abrían como perspectivas de un futuro asequible. En 1921 la idea de Paneuropa cristalizó en la obra del Conde Kalergi. Y la Federación Europea presentó brotes de consideración en distintas uniones que corroboraron la postura de Europa Unida, parte del mundo en la que diferentes intentos habían dado ya antes lugar a la consecución de diversos Convenios, como el de la Unión Monetaria Latina o la Convención Internacional sobre el Azúcar, cumplidos en la medida de lo posible por los países signatarios de Europa.

El paréntesis de la Segunda Guerra Mundial, como continuación de la grave crisis económica y financiera que alcanzó su punto más álgido en 1929 al fracasar la Conferencia Económica de Londres, impuso una pausa durante la que los exacerbados nacionalismos enfrentados no permitieron intentar nada constructivo, bien que las aspiraciones, habiendo prendido en el espíritu de muchas tendencias y de personalidades de relieve, siguieron laborando, con consecuencia de criterio, para abocar en una más decidida actuación que se inicia de inmediato al día siguiente del cese de las hostilidades de esta Segunda Guerra Mundial.

Son, por paradoja, naciones extra-europeas las que obligan a mantener enhiesto el ideario del europeísmo. Son el temor al abuso soviético, por una parte, y la cohesión junto a Norteamérica, por otra, los que animan a la idea europea y avivan el fuego del europeísmo, adormecido entre las cenizas de la incomprensión que las pugnas enfrentadas de dos grupos de actitudes políticas en Europa habían intentado acallar. La iniciativa surge de Norteamérica. La reconstrucción de desequilibrio originado en Europa por la Segunda Guerra Mundial había que afrontarla, y se llevó a término y a un ritmo mucho más rápido del previsto, porque al final

de esta Segunda Guerra Mundial no se creyó, como al finalizar la primera, que con la paz todo quedaba terminado, sino que, por el contrario, se tuvo conciencia de que el reparto de botín apenas si sirve para la reconstrucción de los vencedores y es preciso establecer nuevas bases para que vencedores y vencidos, unidos en la necesidad de establecer un mundo mejor, con un nivel de vida más alto para todos los humanos, progresen, pues de lo contrario la paz no significaría sino un interludio entre dos guerras, ya que el mundo entero se convence cada día más y más de que es la injusticia económica el motivo determinante, en grado máximo, de cualquier hecho bélico. En Europa actuó por ello rápidamente la U. N. R. R. A., y se crearon también de inmediato el Comité Económico de Urgencia para Europa, la Organización de Transportes Europea y la Organización Europea del Carbón. Pese a estas ayudas, la situación económica de Europa durante el año 1947 fué realmente crítica: el utillaje desgastado, la falta de materias primas, la escasez de carbón y petróleo, un invierno riguroso seguido de una enorme sequía con unas cosechas reducidísimas, forzaron a la idea de la necesidad de actuar en común para superar la postración en que el conjunto de Europa estaba situado. La U. N. R. R. debió cesar precisamente en este crítico año 1947, pero de inmediato se creó para sustituirla, en marzo de 1947, la Comisión Económica para Europa, organismo de carácter "regional" de las Naciones Unidas, que se apuntó un buen tanto a su favor desde el momento en que, incluso los países sometidos a la influencia soviética, colaboraron a su constitución.

También este año 1947 marcó un nuevo hito en la tendencia a la unidad de Europa, pues fué el 5 de junio de dicho año cuando el Secretario de Estado Marshall pronunció su célebre discurso en la Universidad de Harvard, base del programa de ayuda conocido más tarde con el nombre genérico de Plan Marshall.

El 9 de julio, es decir, poco más de un mes después, es fecha clave en la historia de Europa. En ese día se define la separación europea en dos bloques, y a lo largo de 1948 la frontera queda consolidada, bautizándose más tarde por Churchill con el nombre de telón de acero. Por ello, poco después, cuando el 14 de julio se inicia la Conferencia de París, los representantes de catorce naciones del lado de Occidente del citado telón de acero se unieron para constituir un Consejo de Cooperación Económica Europea, que estableciendo a la vez cuatro Comités para el abastecimien-

to, la energía, la siderurgia y los transportes, dan origen a la Organización Europea de Cooperación Económica (O. E. C. E.), creada finalmente el 16 de abril de 1948.

Desde el punto de vista tiempo, mucho se ha avanzado en estos últimos diez años, existiendo hoy ya, entre otros Organismos, los siguientes: la citada O. E. C. E.; la Comisión Económica para Europa; la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (C. E. C. A.); la Unión Europea de Pagos y el Acuerdo Monetario Europeo; el Consejo de Cooperación Aduanera, y, finalmente, la Comunidad Económica Europea, la Comunidad Atómica y las perspectivas de una Zona de Libre Cambio en Europa. Amén del Consejo de Europa, de tipo general y más político que económico.

Todas éstas son, en líneas generales, las nuevas tendencias hacia la unidad económica de Europa, de esa Europa de los 19 países (o de los 20 si aceptamos a Yugoslavia) de que nos proponemos dar sucinta noticia.

Pasaremos, por tanto, a examinar, una por una, estas organizaciones, salvo la Atómica, que dejaremos de lado por su especial condición.

LA C. E. E. Y EL C. C. A. I.

Examinemos la composición y actividades de los Organismos de carácter internacional que actúan en busca de una unidad de mayor o menor extensión en el área europea.

Por orden de antigüedad son los siguientes:

Comisión Económica para Europa. — Se trata de un Organismo regional dependiente del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. Como se recordará, las Naciones Unidas fueron creadas por la llamada “Carta de San Francisco”, aprobada en la ciudad de su nombre, de California, en junio de 1945, como consecuencia a su vez de las proposiciones derivadas de la Conferencia de Dumbarton Oaks, celebrada de agosto a octubre de 1944, en plena Guerra Mundial y antes de la Conferencia de Yalta, que se celebró en febrero de 1945.

Las Naciones Unidas, Organización establecida para mantener la paz proclamando los derechos fundamentales del hombre con vistas a favorecer el progreso social e instaurar las mejores condiciones de vida, dentro de un régimen de libertad, están compuestas por casi todos los países del

mundo y regidas por una Asamblea general, dividiendo sus quehaceres en los Organismos denominados: Consejo de Seguridad, Consejo Económico y Social, Consejo de Tutela, Corte Internacional de Justicia y el Secretariado.

Pues bien, del Consejo Económico y Social, compuesto por 18 miembros elegidos por la Asamblea General y renovados por terceras partes cada tres años, depende, como Comisión Económica Regional, la Comisión Económica para Europa (C. E. E.), que con la Comisión económica para Asia y Extremo Oriente (C. E. A. C. O.) y la Comisión Económica para América Latina (C. E. R. A. L.) son los tres Organismos Regionales que cada uno en sus esferas están encargados, bajo la autoridad de la Asamblea General, del cumplimiento de sus fines en el orden económico, en el social, en los de la cultura intelectual y la educación de la sociedad pública y otros problemas conexos, produciendo estudios y haciendo recomendaciones que se relacionan con las materias de tipo económico en particular y social en general.

La C. E. E. tiene su sede en la Delegación Europea de las Naciones Unidas, en Ginebra, así como la C. E. A. C. O. la tiene en Bangkok y la C. E. P. A. L. en Chile.

La importancia de la Comisión Económica para Europa se deduce de su intensa labor, publicando, año tras año, estudios sobre la situación económica europea del máximo relieve e importancia y manteniendo un Organismo vivo de trabajo que tiene la particularidad de que concentra las actividades no sólo de las naciones libres de la Europa Occidental, sino que como miembros que son de las Naciones Unidas actúan también en la C. E. E. los países de más allá del Telón de Acero, estableciendo así unos contactos de utilidad para el conocimiento de las posiciones recíprocas.

Consejo de Cooperación Aduanera (C. C. A.). — Este Consejo fué creado el 12 de octubre de 1947, como consecuencia de la evolución del Grupo de Estudios para la Unión Aduanera Europea. Tiene su sede en Bruselas y pertenecen a dicho Consejo: Suecia, Noruega, Dinamarca, Holanda, Bélgica, Luxemburgo, Alemania, Oceanía, Francia, Inglaterra, España, Portugal, Italia, Turquía, Grecia, Suiza, Irlanda y Austria, incluso tres países extraeuropeos que son Indonesia, Pakistán y Egipto. Las finalidades del Consejo de Cooperación Aduanera Internacional (C. C. A. I.), que en un principio buscaban la constitución de una unión

aduanera europea, han evolucionado hacia características de tipo más técnico, elaborando una Nomenclatura Arancelaria unificada y unas normas para la fijación del valor en aduana de los artículos objeto de comercio internacional.

El Convenio de Nomenclatura, como el de creación del Consejo y el del valor en aduana, se formularon en 15 de diciembre de 1950. El Consejo ha elaborado un Proyecto de Nomenclatura unificada que después de varios retoques se aprobó definitivamente en 1956. El Convenio sobre el Valor ha entrado en vigor el 28 de julio de 1953, y los países adheridos a uno y a otro se comprometen, dentro de los términos de los Convenios suscritos, a aceptarlos para servir de base en la redacción de sus aranceles y para el establecimiento de los derechos de aduana a percibir sobre las mercancías.

Otras recomendaciones de orden técnico, formuladas por el C. C. A. I., están implantándose ya. Sirva de ejemplo el Convenio sobre muestras sin valor y de carnets E. C. S. (*Echantillons Commerciaux-Commerce Samples*), a punto de establecerse en España.

O. E. C. E. y U. E. P. (MÁS EL E. M. A.)

Párrafo aparte merecen el análisis de la O. E. C. E. y de sus complementos la U. E. P. y el E. M. A.

Organización Europea de Cooperación Económica (O. E. C. E.). — Fundada el 16 de abril de 1948 para administrar en común la Ayuda Marshall suministrada a la Europa Occidental por los Estados Unidos, preciso es decir que la Organización no cumplió, ni mucho menos, este objetivo inicial, a pesar del estímulo que para ello encontró en Norteamérica. El cometido principal para el que fué fundada: la administración conjunta de la Ayuda, no se alcanzó debido a la independencia de cada uno de los Gobiernos que la recibieron, pero, esto no obstante, es justo añadir que la O. E. C. E. ha obtenido resultados importantes en otros terrenos, principalmente en la tarea de fomentar el comercio entre los países miembros de la Organización.

A estos efectos, estos últimos firmaron, el 18 de agosto de 1950, el llamado Código de Liberalización del Comercio, que con distintas modificaciones ha venido siendo aplicado hasta el día de hoy, siendo fruto del empleo de este Código la eliminación de gran parte de los contingentes

que limitaban el tráfico de mercancías entre los Estados firmantes. La abolición de contingentes afecta sólo al comercio privado, y viene dado en función de determinados coeficientes de liberalización, que se amplían paulatinamente tomando como base la estructura del comercio de cada país en un año base, que para la casi totalidad de los países es el de 1948. Este coeficiente fué fijado primeramente en el 50 por 100, después en el 60, más tarde en el 75 y, finalmente, hace dos años, en el 90 por 100 para la totalidad de las mercancías, y en el 75 por 100 para cada uno de los tres grupos en que éstas se hallan divididas. Estos tres grupos son: artículos alimenticios, materias primas y productos manufacturados. Cuando se dice que un país está obligado a liberalizar, cuando menos, el 90 por 100 de su comercio en cada uno de dichos grupos, quiere decirse que está obligado a abolir los contingentes limitativos de la importación de unos artículos que, en el año-base, representasen, como mínimo, el 90 por 100 de sus importaciones totales y el 75 por 100 de sus importaciones dentro de cada uno de los referidos grupos.

Evidentemente, cada país escoge la abolición de aquellos contingentes que menos le interesa mantener. Así, una nación mal equipada eliminará los contingentes que limitan la importación de maquinaria, a fin de producir en buenas condiciones determinados artículos, la abolición de cuyos contingentes realizará con posterioridad. También es preciso tener en cuenta que, cuando los contingentes abolidos son muy restrictivos, el imperte de los productos liberalizados por esta media representa forzosamente un porcentaje muy reducido en el conjunto de las importaciones realizadas por el país en cuestión en el año-base. Por eso, lo más fácil ha sido abolir el primer 50 por 100. Es más, en algunos casos la abolición del primer 90 por 100 ha sido menos gravosa de lo que pueda ser la abolición del 10 por 100 restante, debido precisamente a que los artículos que representan este 10 por 100 son aquellos cuya importación está sujeta a contingentes más restrictivos, que son los que con más tesón han mantenido los Gobiernos interesados.

No cabe ninguna duda de que las medidas liberalizadoras adoptadas por la Organización son uno de los factores del notable aumento experimentado por el comercio entre los países europeos (que ha crecido entre 1949 y 1956 en proporción superior al 50 por 100), contribuyendo así a incrementar la expansión económica de nuestro Continente.

En su estructura material, la O. E. C. E. se compone de tres orga-

nismos principales: el Consejo, el Comité Ejecutivo y la Secretaría General. El Consejo es la reunión de los representantes de todos los países partícipes. Se reúnen periódicamente, siendo el órgano del cual dimanar todas las decisiones que obligan y que deben ser ejecutadas por los miembros. El Comité Ejecutivo es un órgano restringido que se compone de un número limitado de miembros (siete), designados por el Consejo. La duración del mandato es de un año; sin embargo, de hecho, las dos grandes potencias, Francia e Inglaterra, son siempre elegidas, y el Benelux está siempre representado por uno de sus miembros. La Secretaría General asegura la ejecución de las tareas, prepara las deliberaciones del Consejo y del Comité Ejecutivo, establece el orden del día y se ocupa de las relaciones exteriores.

Existen igualmente determinados Comités técnicos; entre ellos se distinguen los Comités Horizontales (Comité Económico de Cambios, de Pagos Interiores Europeos, de Mano de Obra, de Territorios de Ultramar, de Productividad y de Investigación Aplicada) y los Comités Verticales, más estrechamente especializados con su objeto, tales como los Comités del Carbón, del Petróleo, de Electricidad, Siderurgia, Metales no ferrosos, Productos Químicos, Textiles, Madera, Pastas y Papeles, Cueros y Pielles, Armamento, Transportes Interiores, Transportes Marítimos, Turismo y otros.

En la esfera agrícola el Comité de Alimentación y de la Agricultura ha sido recientemente transformado en un Comité Ministerial de Agricultura y Alimentación, asistido de un Comité de Suplentes. De hecho, la Confederación Europea de los Ministros de la Agricultura (Pool Verde) ha sido integrada en la O. E. C. E.

Otro organismo de singular importancia dentro de la O. E. C. E. es la Agencia Europea de Productividad. El 1.º de mayo de 1953 fué creada, en la misma sede que la O. E. C. E., en París, un organismo encargado de estudiar y desarrollar la mejora de métodos con objeto de conseguir un incremento de la productividad en las diferentes empresas encuadradas en los diversos sectores de la actividad económica de los países miembros, así como en todos los dominios de la economía.

Unión Europea de Pagos (U. E. P.) y Acuerdo Monetario Europeo (E. M. A.). — Una de las realizaciones más importantes y más fecundas de la O. E. C. E. es la Unión Europea de Pagos. La U. E. P., que comenzó a operar en junio de 1950, fué creada para resolver los problemas

originados por las dificultades monetarias de los países europeos, intensificadas como consecuencia de la última Guerra Mundial. Tales problemas habían sido agravados porque los quince tipos de moneda de los países del Oeste de Europa no eran intercambiables, y las balanzas comerciales habían de ser saldadas bilateralmente entre los Estados.

Los objetivos de la U. E. P., señalados en el preámbulo del acuerdo fundacional, son los siguientes: 1) Asegurar y ayudar en lo posible a la implantación y ejecución entre las partes contratantes de una política de liberación del comercio y de las transacciones invisibles (fletes, seguro, turismo, etc.), sin discriminaciones. 2) Apoyar los esfuerzos de las partes contratantes encaminadas a independizarse de la ayuda exterior. 3) Alentar en los países miembros el logro y mantenimiento de un nivel de comercio y empleo elevado y estable, simultáneamente con el equilibrio financiero interior. 4) Suministrar recursos financieros que hagan el oficio de oro y divisas, en tanto que los países no logran llegar a la normalidad, mediante la acumulación de las reservas necesarias.

En la actualidad son miembros de la U. E. P.: Alemania, Austria, Bélgica-Luxemburgo, Dinamarca, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, Noruega, Países Bajos, Portugal, Suecia, Suiza, Turquía y Reino Unido.

Las ventajas que un país obtiene al incorporarse a la Unión son las siguientes: compensación mensual de saldos, hacer a su moneda internacional, crédito, compensación en el tiempo, y menores obstáculos a sus exportaciones.

La compensación mensual de saldos supone que los superávits respecto a determinados países servirán para pagar los déficits respecto a otros.

Esta intercambiabilidad o convertibilidad de los saldos es en realidad, indirectamente, la convertibilidad de las monedas de los países, las cuales, para efectos contables de la U. E. P., se valoran en "unidades de cuenta", equivalentes al dólar americano. En definitiva, la ventaja esencial que obtendrá un país al pertenecer a la U. E. P. la conseguirá por hacerse su moneda aceptable como medio de pago internacional (dentro de determinados límites).

En consecuencia, la U. E. P. asegura la liquidación financiera de todas las transacciones visibles e invisibles entre cada país metropolitano de Europa Occidental miembro de la O. E. C. E. y el conjunto de los restantes países miembros, sus territorios de ultramar y los países que es-

tán monetariamente asociados con ellos. Así, las transacciones a las que la Unión tiene por objeto facilitar la liquidación se extiende a una zona geográfica muy vasta, que comprende, entre otros, el conjunto de la zona de la esterlina, de la zona del franco, de la zona del franco belga, de la zona del florín y de la del escudo. No obstante, esta superficie geográfica no es suficiente para delimitar la zona de aplicación de las operaciones de la Unión; en efecto, si un país miembro utiliza la moneda de otro país miembro en sus relaciones con un país no miembro, esta liquidación se refleja en las cuentas llevadas entre los dos países miembros interesados; esta transacción está, pues, igualmente tenida en cuenta en la Unión.

Las operaciones de la Unión se efectúan cada mes y aseguran la liquidación de todas las transacciones efectuadas en el curso del mes precedente. En el intervalo entre las operaciones, los países miembros están obligados a poner a disposición de los restantes países miembros, sin exigir su liquidación en oro o en divisas, los importes de sus monedas que pidiesen. Les es posible hacerlo sin correr ningún riesgo, ya que tienen la garantía de que las liquidaciones de fines de mes se efectuarán a tipos de cambio previamente establecidos.

Para asegurar las liquidaciones en oro o en dólares, la Unión dispone de un fondo de movimiento. Este fondo constituye además una garantía para los acreedores de la Unión. En el momento de la creación de la Unión, este fondo estaba constituido por una contribución de 350 millones de dólares, suscrita por el Gobierno de los Estados Unidos.

La U. E. P. está administrada, bajo la dirección del Consejo de la O. E. C. E., por un Comité de Gerencia. Este Comité está encargado de velar por la ejecución del acuerdo y de la gestión de los fondos de movimiento de la Unión. Está compuesto de siete miembros designados por el Consejo y elegidos a título personal entre expertos financieros, más que como representantes oficiales de sus países. Un representante del Gobierno de los Estados Unidos, así como el Presidente del Comité de Pagos Inter Europeos, asisten a las sesiones del Comité.

Entre las realizaciones de la U. E. P. figura el haber alcanzado uno de los objetivos esenciales que le fueron asignados fundacionalmente, a saber, "facilitar en la máxima medida posible entre las partes contratantes la liberación de los intercambios y de las transacciones invisibles sobre una base no discriminatoria". En efecto, al hacer las monedas de los países miembros transferibles entre ellos, la Unión ha permitido la supresión

de las prácticas discriminatorias, que habían constituido un factor de perturbación en las relaciones comerciales entre los países miembros en el curso de los años que siguieron a la Segunda Guerra Mundial. Además, la concesión de crédito a los países miembros con déficits en la Unión, ha permitido a estos países adoptar las medidas de liberación más amplias que de otra manera no hubieran podido hacerlo.

La U. E. P. ha hecho igualmente posibles las operaciones de arbitraje entre los mercados de cambios de ciertos países miembros. Actualmente, las operaciones de arbitraje, tanto a plazo como al contado, están autorizadas entre Bancos de diez países miembros: Alemania, Bélgica, Dinamarca, Francia, Italia, Noruega, Holanda, Reino Unido, Suecia y Suiza. El hecho de que estas operaciones hayan sido autorizadas, es característico de la evolución registrada en el curso de los últimos años hacia una mayor flexibilidad del régimen de pagos intereuropeos y hacia su descentralización en beneficio de los mercados. Además, la Unión ha aportado una contribución apreciable a la suavización de las medidas de control de los cambios y, en particular, en lo que respecta a la liberación de los movimientos de capitales.

La U. E. P. ha sido concebida como una institución permanente; está destinada, y así se precisa en el Acuerdo de la Unión, a facilitar la vuelta al multilateralismo integral de los intercambios y a la convertibilidad de las monedas. Es innegable que, poniendo a disposición de los países miembros un sistema de pagos que permita a éstos alcanzar un elevado grado de liberación de los intercambios y economizar sus reservas de oro y divisas convertibles, contribuyendo con ello al saneamiento de la situación económica interior de los países miembros, la Unión ha ayudado a estos países a establecer y a mantener las condiciones necesarias para que pudiera considerarse un pronto restablecimiento de la convertibilidad y de la liberación general de los intercambios

* * *

Desde marzo de 1953, el Consejo de Ministros de la O. E. C. E. había juzgado la eventualidad de un restablecimiento de la convertibilidad por ciertos países miembros, lo suficientemente próxima como para encarar a los órganos competentes de la Organización estudiar por qué medios y en qué condiciones sería posible arreglar la transición entre el régimen actual de la U. E. P. y un sistema más amplio.

Cuando el 29 de julio de 1955 la O. E. C. E. decidió prolongar la U. E. P. hasta el 30 de junio de 1956, también aprobó el Acuerdo Monetario Europeo. Este instrumento deberá entrar en vigor cuando vuelvan a la convertibilidad algunos de sus miembros. Los diecisiete miembros de la U. E. P. firmaron el Acuerdo Monetario Europeo (E. M. A.). Son objetivos generales del Acuerdo facilitar a determinados miembros de la O. E. C. E. la posible vuelta a la convertibilidad, y mantener un elevado y estable nivel de comercio y de empleo entre ellos.

El E. M. A. está compuesto de dos partes: 1.ª El Fondo Europeo. 2.ª El Sistema Multilateral de Liquidaciones.

El Fondo Europeo. — El objeto del Fondo será conceder créditos en oro, a corto plazo y de carácter no automático, para ayudar a los miembros a vencer dificultades en sus balanzas de pagos. No se concederá ningún crédito por un período que exceda dos años. El Fondo tendrá un capital de 600 millones de dólares, incluidos 271,6 millones de dólares transferidos de la U. E. P., y 328,4 millones de dólares con que contribuirán los países miembros. También facilitará las operaciones del sistema multilateral, garantizando a los acreedores contra impagados hasta un total de 50 millones de dólares.

Sistema Multilateral de liquidaciones. — El objeto del Sistema será facilitar la liquidación de transacciones en las monedas y entre las áreas monetarias de los países miembros. Esta compensación asegurará que, en condiciones de convertibilidad, cualquier país miembro podrá obtener acomodación financiera temporal, y puede estar seguro de que los saldos pendientes serán liquidados a intervalos regulares y a tipos de cambio conocidos. Para hacer que el Sistema funcione, cada país miembro tendrá tres obligaciones básicas: a) declarar márgenes, válidos hasta nuevo aviso, más allá de los cuales no permitirá que fluctúe el valor de su moneda; b) poner cantidades limitadas de su moneda, en forma de préstamos provisionales, a disposición de los países que lo soliciten; c) liquidar su deuda neta en dólares U. S. A. mensualmente, y aceptar dólares U. S. A. en liquidación de sus reivindicaciones.

El Fondo y el Sistema serán supervisados por una Junta Administrativa establecida bajo la dirección de la O. E. C. E. Las transacciones monetarias serán administradas por los Bancos centrales de los países miembros, a través del Banco Internacional de Pagos.

LA C. E. C. A., COMO PRECEDENTE

Comunidad Europea del Carbón y del Acero (C. E. C. A.). — En 1950, y a iniciativa del Ministro francés de Asuntos Exteriores, a la sazón Robert Schuman, Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo y Holanda se unieron, por primera vez en la historia europea, en una organización supranacional: la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (C. E. C. A.). En esta institución están agrupados, en consecuencia, los principales productores de carbón y acero de Europa Occidental. El Ministro francés de Asuntos Exteriores estaba persuadido de que el primer paso hacia una Europa unida debía hacerse sobre el plan económico. Fué de esta forma como nació el mercado común del carbón y del acero. Prácticamente, ello significaba renunciar a todo proteccionismo nacional, la puesta en común de los recursos, el cierre de las empresas no rentables, la readaptación y afectación a tareas nuevas de la mano de obra liberada y la coordinación en las inversiones, en los transportes y en las ramas del sector industrial.

El fin principal de la Comunidad es reducir los costes, aumentar la eficiencia y ampliar la demanda total, creando un solo mercado, en libre competencia. Los recursos de carbón y acero de los países miembros debían ser reunidos en un mercado común y quedar sujetos a reglas comunes administradas por instituciones comunes, que actuasen en interés del conjunto de la Comunidad, eliminando de esta forma las barreras de fronteras para el carbón y acero entre los países miembros, derechos aduaneros, restricciones cuantitativas, precios y fletes discriminatorios, restricciones monetarias, etc.

La Comunidad cubre una superficie (incluido el Sarre) de 1,5 millones de kilómetros cuadrados, con una población de 160.000.000 de personas, y comprende más de 914 empresas, de las cuales 447 son compañías mineras; 204 fábricas productoras de lingotes de hierro y acero, y 107 se dedican a la extracción de mineral de hierro.

La Comunidad estaba gobernada por los siguientes órganos: 1) Alta Autoridad: Una Junta Ejecutiva de nueve miembros, ayudados por un Comité Consultivo de 51 personas, compuesto de productores, obreros y consumidores en números iguales. 2) Asamblea Común: Un Parlamento de 78 miembros, elegidos por y de las legislaturas de los países miembros. 3) Tribunal de Justicia: Un Tribunal de siete jueces, con autoridad úni-

camente para mantener o cambiar las decisiones de la Alta Autoridad. Ningún Tribunal nacional tiene jurisdicción en esas cuestiones. 4) Junta de ministros: Representando a los Gobiernos de los seis países miembros.

La C. E. C. A., una vez constituida, no tardó en provocar un gran desarrollo en la producción y en el comercio de las ramas del carbón y del acero, desarrollo que fué acompañado de una baja en los precios. La supresión de las restricciones cuantitativas, de las subvenciones, etc., condujo a una mayor transparencia del mercado, y de esta forma favoreció la libre competencia. Otro factor favorable a esta evolución fué la introducción de tarifas ferroviarias internacionales decrecientes.

Indudablemente, uno de los éxitos tangibles de la C. E. C. A. ha sido la gran expansión del comercio del acero entre los países de la Comunidad. La mayor realización ocurrió en los años 1953-55; en 1956 fué natural que la difícil situación de suministros tendiese a causar un ligero descenso. La cantidad de acero intercambiado a través de las fronteras dentro de la Comunidad descendió en 1956 a 5,1 millones de toneladas desde el máximo de 5,7 millones en 1955, pero todavía era un 140 por ciento mayor que el nivel alcanzado en 1951 (2,1 millones de toneladas). Las exportaciones a los países no miembros de la Comunidad subieron de 8,2 millones de toneladas métricas en 1952 a 11,3 millones en 1956.

En 1956 la Comunidad Europea del Carbón y del Acero produjo 56,8 millones de toneladas métricas de acero, más de una quinta parte de la producción total mundial (281,6 millones de toneladas). La recuperación de la industria del acero de la Comunidad en relación con la del resto del mundo ha sido uno de los hechos más salientes de los últimos cuatro años, en los que ha estado en funcionamiento el Mercado Común para el Acero. En un mundo en el cual la participación de Europa en la producción mundial de acero había ido descendiendo durante decenios, y en el que nuevos productores y países anteriormente retrasados estaban aumentando rápidamente su producción, siendo en realidad una realización extraordinaria.

No fué menos extraordinario el que la Comunidad mostrase un ritmo de expansión más rápido que cualquier otro productor importante de acero en el mundo occidental: un 51 por 100 de aumento desde 1951 a 1956, contra un 9 por 100 para los Estados Unidos y un 32 por 100 para Gran Bretaña. Este es un tributo al optimismo y destreza con que los llamados países viejos han demostrado que todavía poseen una potente vitalidad.

EL MERCADO COMÚN EUROPEO

Y llegamos así a la realización — en vías de realidad — más concreta hoy por hoy de entre las de la Economía europea: el Mercado Común, entrado en vigor el día 1.º del actual.

Comunidad Económica Europea (Mercado Común). — El 25 de marzo de 1957 los plenipotenciarios de los seis países que forman “la pequeña Europa” (Alemania Occidental, Francia, Italia, Bélgica, Holanda y Luxemburgo) firmaron en Roma el Tratado instituyendo la Comunidad Económica Europea. Esta fecha significa un paso decisivo en el proceso histórico de integración económica de Europa, que se inició al finalizar la Segunda Guerra Mundial. Sus precedentes han sido la O. E. C. E., la U. E. P. y, especialmente, la C. E. C. A., en cuyo seno surgió, en 1955, poco después de fracasar el proyecto de la Comunidad de Defensa, la idea de continuar por el camino de la integración económica.

Objetivos. — El Tratado instituye una Comunidad Económica Europea. Esta Comunidad comprende el establecimiento de un mercado común y la unificación progresiva de las políticas económicas de los Estados miembros. El concepto “mercado común”, empleado en el texto del Tratado, requiere una aclaración. En la literatura económica reciente se suelen distinguir tres etapas en el proceso de integración económica entre Estados: zona de libre cambio, unión aduanera y mercado común. Una zona de libre cambio consiste en la eliminación de los obstáculos — derechos aduaneros, restricciones cuantitativas u otras medidas de efecto equivalente — a la libre circulación de las mercancías entre los países miembros.

Una unión aduanera exige además la adopción de una política aduanera común hacia los demás países. Un mercado común, concepto de elaboración más reciente que los otros dos, supone una mayor integración, ya que a los requisitos anteriores añade la libre circulación de personas y capitales.

Los objetivos de la Comunidad son los siguientes:

a) La eliminación, entre los Estados miembros, de los derechos de aduana y de las restricciones cuantitativas a la entrada y a la salida de mercancías, así como cualquier otra medida de efecto equivalente.

b) El establecimiento de una tarifa aduanera común y de una política comercial común frente a los otros Estados.

c) La abolición, entre los Estados miembros, de los obstáculos a la libre circulación de personas, servicios y capitales.

d) La instauración de una política común en orden a la agricultura.

e) La instauración de una política común en orden a los transportes.

f) El establecimiento de un régimen que asegure que la concurrencia no queda falseada en el mercado común.

g) La aplicación de procedimientos que permitan coordinar las políticas económicas de los Estados miembros y remediar los desequilibrios en sus balanzas de pagos.

h) La aproximación de las legislaciones nacionales en la medida necesaria para el funcionamiento del mercado común.

i) La creación de un Fondo social europeo, para mejorar las posibilidades de empleo de los trabajadores y para contribuir a la elevación de su nivel de vida.

j) La institución de un Banco europeo de inversiones, destinado a facilitar la expansión económica de la Comunidad mediante la creación de nuevos recursos.

k) La asociación de los países y territorios de ultramar, para incrementar los cambios y proseguir en común su esfuerzo de desarrollo económico y social.

El período de transición. — Se establece un período de transición de doce años, para la realización progresiva de las disposiciones del Tratado. Este período de transición se divide en tres etapas de cuatro años cada una, prorrogables en determinadas circunstancias, pero sin que en total puedan exceder nunca de quince años. A cada etapa le corresponde un conjunto de realizaciones concretas.

Al finalizar el período de transición, habrá entrado en vigor la totalidad de las disposiciones del Tratado y quedará definitivamente establecido el mercado común.

Las instituciones de la Comunidad. — La Asamblea es el órgano soberano de la Comunidad y ejerce poderes de deliberación y control. La forman 142 delegados de los Parlamentos (Alemania, Francia e Italia, 36 cada una; Bélgica y Holanda, 14, y Luxemburgo, 6). Se reúne en una sesión ordinaria anual, para discutir el informe general que le somete la Comisión, y puede reunirse en sesión extraordinaria a petición de la mayoría de sus miembros del Consejo o de la Comisión.

El Consejo representa a los Gobiernos de los Estados miembros. Está

formado por un representante de cada Gobierno, pero en algunos casos existe una ponderación de los votos. Su principal misión es coordinar las políticas económicas generales de los Estados miembros. Tiene poder de decisión.

La Comisión es el órgano ejecutivo de la Comunidad. Su principal misión es velar por la aplicación de las disposiciones del Tratado y de las demás instituciones. Se compone de nueve miembros, elegidos por razón de su competencia y nombrados de común acuerdo por los Gobiernos. Su mandato dura cuatro años.

El Tribunal de Justicia asegura el respeto del derecho en la interpretación y aplicación del Tratado. Controla la legalidad de los actos del Consejo y de la Comisión. Puede actuar a instancia de un Estado miembro, de una de las instituciones de la Comunidad o de cualquier persona física o moral afectada directamente por una decisión. El Tribunal se compone de siete miembros, nombrados por seis años y renovables por mitad cada tres.

El Comité económico y social es un organismo consultivo compuesto de representantes de las diferentes categorías de la vida económica y social — productores, agricultores, profesionales, etc. — Lo forman 101 miembros (Alemania, Francia e Italia, 24 miembros cada una; Bélgica y Holanda, 12, y Luxemburgo, 5), nombrados para cuatro años por el Consejo. El Comité puede ser consultado por el Consejo o por la Comisión siempre que lo juzgue oportuno, pero el Tratado determina algunos casos en que la consulta es obligatoria.

Además de estas cinco instituciones, se crea también en el Tratado un organismo independiente, pero estrechamente ligado con la Comunidad: el Banco europeo de inversión. Su misión es contribuir, utilizando los mercados de capitales y sus recursos propios, al desarrollo equilibrado y sin tropiezos del mercado común. Con este fin, debe facilitar, concediendo préstamos y garantías, sin fin lucrativo, el desarrollo de los proyectos de revalorización de regiones subdesarrolladas, de los proyectos de modernización o conversión de empresas o de creación de actividades nuevas o cualquier otro proyecto de interés común, que, por su amplitud o por su naturaleza, exceda de los medios de financiación existentes en cada uno de los Estados miembros. Está dotado con un capital de 1.000 millones de unidades de cuenta, repartido del siguiente modo: Alemania, 300; Francia, 300; Italia, 240; Bélgica, 85,5; Holanda, 71,5; Luxembur-

go, 2. Una unidad de cuenta equivale a 0,88867088 gramos de oro fino.

Supuesto lo reducido de su capital inicial, la ayuda del Banco ha de ser sin duda alguna en su primera etapa más bien de índole moral, aunque también puede remediar la insuficiencia de fondos aumentando el capital, medida que puede adoptar el Consejo de Gobernadores del Banco por acuerdo unánime de sus miembros. También podrá el Banco emitir en todo momento empréstitos en el mercado privado de capitales, así como exigir préstamos especiales a los Estados miembros en los casos y en la medida que los necesite para fines determinados, siempre que el Consejo de Administración justifique que el Banco no se encuentra en situación de procurarse los recursos necesarios, en condiciones convenientes, en los mercados de capitales.

Los fundamentos de la Comunidad. — a) *La libre circulación de mercancías.* — Se aplica no sólo a los productos originarios de los Estados miembros, sino también a los procedentes de otros países. Supone, por tanto, la supresión de derechos aduaneros entre los miembros, la adopción de una tarifa aduanera común para el exterior y la eliminación de las restricciones cuantitativas.

Los derechos aduaneros interiores se reducirán progresivamente a lo largo del período de transición, tomando como base los derechos en vigor el 1.º de enero de 1957. Durante cada una de las dos primeras etapas deberán realizarse, al menos, tres reducciones, cada una equivalente en el conjunto de los productos al 10 por 100 de los derechos entonces en vigor. Al final de la primera etapa la reducción deberá alcanzar el 25 por 100 de los derechos base y al final de la segunda el 50 por 100. Durante la tercera etapa se eliminarán los derechos aún existentes. El Consejo establecerá las normas para estas últimas reducciones.

La tarifa aduanera común se establecerá calculando la media aritmética de los derechos aplicados en cada uno de los cuatro territorios aduaneros que forman la Comunidad. Los Estados miembros deberán modificar sus derechos aduaneros, durante el período de transición, adaptándolos a la tarifa común. El Tratado fija los plazos máximos para esa adaptación.

Las restricciones cuantitativas a la importación o cualquier otra medida análoga se deben suprimir lo más tarde al finalizar el período de transición. Entre tanto, al finalizar la primera etapa, los contingentes bilaterales entre los Estados miembros se deben transformar en contingentes

globales, y la cuantía de los contingentes debe aumentar según un complejo procedimiento establecido en el Tratado.

Las restricciones cuantitativas a la exportación u otras medidas de efecto equivalente quedan prohibidas entre los Estados miembros al finalizar la primera etapa del período de transición.

b) *La libre circulación de personas, servicios y capitales será también un hecho al concluir el período de transición.* — A la libre circulación de las personas se refiere el Tratado en dos capítulos. En el primero trata de la libre circulación de los trabajadores en el interior de la Comunidad, lo que exige la abolición de toda discriminación fundada en la nacionalidad en lo que se refiere al empleo, la remuneración y las condiciones de trabajo. Se exceptúan de este trato de igualdad los empleos en la Administración pública. En el segundo capítulo se reconoce a los súbditos de un Estado miembro el derecho de establecimiento en el territorio de otro Estado miembro, y el derecho a ejercer en él actividades no asalariadas. Se exceptúan las actividades que supongan, aunque sea a título ocasional, el ejercicio de autoridad pública. Las disposiciones de este capítulo se extienden también a las personas morales.

La libre prestación de servicios en el interior de la Comunidad engloba las actividades industriales y comerciales, la artesanía y las profesiones liberales, tanto en lo referente a la libre circulación de sus productos, cuando éstos no estén regulados por las disposiciones relativas a la libre circulación de mercancías, como a la libertad de establecerse temporalmente en otro país para ejercer allí su actividad.

En relación con los capitales se establece la supresión progresiva, durante el período de transición, de las restricciones a los movimientos de capitales pertenecientes a personas residentes en los Estados miembros y de las discriminaciones en el trato fundadas en la nacionalidad o residencia de las partes o en la localización de la inversión. Ya al fin de la primera etapa se liberarán de toda restricción los pagos corrientes producidos por los movimientos de capitales entre los Estados miembros. Se admite, sin embargo, la posibilidad de que un Estado establezca determinadas medidas de protección en el caso de perturbaciones en el funcionamiento de su mercado de capitales. Pero se exige la aprobación de esas medidas por la Comisión.

c) *Adopción de una política agrícola común.* — Con esta calificación se abarca, además de la agricultura propiamente dicha, la ganadería y la

pesca y las primeras transformaciones de sus productos. La política agrícola común persigue los siguientes fines: 1) Aumentar la productividad de la agricultura, asegurando el empleo óptimo de los factores de producción; 2) asegurar a la población agrícola un nivel de vida equitativo; 3) estabilizar los mercados; 4) garantizar la seguridad de los aprovisionamientos; 5) asegurar precios razonables para los consumidores.

Si, durante el período de transición, la supresión de derechos aduaneros y de restricciones a la importación llegase a poner en peligro en algún Estado la realización de esos fines, se autoriza a ese Estado a fijar un precio mínimo para la importación de productos agrícolas. Esos precios mínimos no deben tener carácter discriminatorio, ni reducir los intercambios por bajo del nivel existente a la entrada en vigor del Tratado.

d) *Adopción de una política común en relación con los transportes.* — Esta política común comprende especialmente: 1) Reglas comunes aplicables a los transportes internacionales con origen o destino en el territorio de un Estado miembro o que atraviesen el territorio de uno o varios Estados miembros. 2) Determinación de las condiciones de admisión de transportistas no residentes en los transportes interiores de un Estado miembro.

Se establece además que, antes de finalizar la segunda etapa del período de transición, se suprimirán en el tráfico interior de la Comunidad las discriminaciones que consisten en la aplicación por un transportista, para las mismas mercancías y las mismas relaciones de tráfico, de precios y condiciones de transporte diferentes por razón del país de origen o de destino de los productos transportados.

La política económica y social de la Comunidad. — La mayoría de los economistas están de acuerdo en que no basta establecer un mercado común entre varios países para que automáticamente se produzcan los efectos beneficiosos que de él se esperan en orden a mejorar el nivel de vida de esos pueblos. Es preciso que, al mismo tiempo, los Estados que forman el mercado común unifiquen sus políticas en algunos sectores fundamentales de la realidad económica y social. Esta idea se refleja claramente en el Tratado, que establece para los Estados miembros la obligación de realizar una política común en las siguientes cuestiones:

a) *Mantenimiento de la libre competencia.* — Se prohíben o regulan las uniones de empresas que falseen la competencia, los monopolios privados, las prácticas de dumping y las ayudas concedidas por los Estados.

En relación con las uniones de empresas, se prohíben todos los acuer-

dos y decisiones de asociación que sean susceptibles de afectar al comercio entre los Estados miembros y que tengan por objeto impedir, restringir o falsear el juego de la concurrencia en el interior del mercado común. Especialmente se prohíben los acuerdos que consisten en: 1) Fijar de manera directa o indirecta los precios de compra o de venta; 2) limitar o controlar la producción; 3) repartir los mercados o las fuentes de aprovisionamiento. Se autorizan, sin embargo, esos acuerdos cuando contribuyan a mejorar la producción o la distribución de mercancías o a promover el progreso técnico o económico, con tal de que reserven a los consumidores una parte equitativa del beneficio resultante.

Se declara también incompatible con el mercado común, y se prohíbe, la explotación por una o varias empresas o su situación dominante en el mercado (situación monopolística) para imponer alguna de las limitaciones a la libre concurrencia enumeradas en el párrafo anterior.

Las prácticas de dumping en el interior del mercado común se prohíben desde el mismo momento de la entrada en vigor del Tratado. Para reforzar esta prohibición se establece la libre reimportación, sin que puedan ser sujetas a ningún derecho de aduana o restricción cuantitativa, de las mercancías originarias de un Estado miembro que hayan sido exportadas a otro.

Se consideran incompatibles con el mercado común las ayudas, concedidas directa o indirectamente por los Estados, que falseen o amenacen falsear la concurrencia, favoreciendo a ciertas empresas o a ciertas producciones. Son compatibles con el mercado común: 1) Las ayudas de carácter social a los consumidores; 2) las ayudas destinadas a remediar los daños causados por acontecimientos extraordinarios; 3) las ayudas concedidas a ciertas regiones de la República Federal Alemana para compensar las desventajas económicas de la división de Alemania. Pueden ser consideradas compatibles con el mercado común: 1) Las ayudas destinadas a favorecer el desarrollo económico de regiones en las que el nivel de vida sea anormalmente bajo o exista un grave desempleo; 2) las ayudas destinadas a promover la realización de un proyecto importante de interés común europeo, o a remediar una perturbación grave en la economía de un Estado miembro; 3) las ayudas destinadas a facilitar el desarrollo de ciertas actividades o de ciertas regiones económicas, cuando no alteren las condiciones de los cambios de modo contrario al interés común. En cualquier caso es necesario que las ayudas sean concedidas sin ninguna con-

dición que implique discriminación por razón del origen de los productos a adquirir con la ayuda.

b) *Política fiscal*. — Se prohíbe gravar, directa o indirectamente, los productos de otros Estados miembros con impuestos interiores superiores a los que gravan los productos nacionales similares. Cualquier disposición legal contraria a esta prohibición deberá ser rectificada durante la primera etapa del período de transición.

c) *Política de coyuntura*. — Los Estados miembros considerarán su política de coyuntura como una cuestión de interés común y se consultarán mutuamente y consultarán a la Comisión sobre las medidas a tomar. El Consejo, a propuesta de la Comisión, puede decidir por unanimidad las medidas apropiadas a la situación.

d) *Balanza de pagos*. — Cada Estado miembro tiene autonomía para practicar la política económica necesaria para asegurar el equilibrio de su balanza global de pagos. Sin embargo, para facilitar la realización de este objetivo, los Estados miembros coordinarán sus políticas económicas y se crea un Comité monetario de carácter consultivo.

Cada Estado miembro se compromete a autorizar, en la moneda del Estado miembro en que resida el acreedor o el beneficiario, los pagos correspondientes a los cambios de mercancías, servicios y capitales, o a las transferencias de capitales y salarios, en la medida en que se haya liberado, en virtud del Tratado, la circulación de mercancías, servicios, capitales y personas. Cada Estado miembro deberá considerar su política de tipos de cambio como un problema de interés común.

En caso de dificultades graves en la balanza de pagos de un Estado miembro, la Comisión procederá a un examen de la situación y recomendará las medidas a adoptar, pudiendo obligarse a los demás Estados a adoptar medidas complementarias. Cuando un Estado miembro, por razón de urgencia, adopte por sí las medidas que crea oportunas, deberá comunicarlas, antes de su entrada en vigor, a la Comisión y a los demás Estados miembros. En este caso, el Consejo podrá decidir que el Estado interesado deba modificar, suspender o suprimir las medidas de salvaguardia adoptadas.

e) *Política comercial*. — Los Estados miembros se comprometen a mantener frente a terceros una política comercial común, especialmente en lo referente a modificaciones de aranceles, conclusión de acuerdos comerciales y aduaneros, unificación de las medidas de liberación, política

de exportación o medida de defensa comercial. En general, en todas las cuestiones que revisten un interés particular para el mercado común, los Estados miembros realizarán, tras el período de transición, una acción común en el cuadro de las organizaciones internacionales de carácter económico.

f) *Política social*. — Se afirma la necesidad de mejorar las condiciones de vida y de trabajo de la mano de obra, tendiendo a igualarlas en el progreso. La Comisión debe promover una colaboración estrecha entre los Estados en el sector social, especialmente en lo que se refiere a: 1) el empleo; 2) el derecho al trabajo y las condiciones de trabajo; 3) la formación y el perfeccionamiento profesionales; 4) la seguridad social; 5) la protección contra accidentes y enfermedades profesionales; 6) la higiene del trabajo, y 7) el derecho sindical y las negociaciones colectivas entre empresarios y trabajadores.

Se crea un Fondo social europeo a fin de promover en el interior de la Comisión las facilidades de empleo y la movilidad geográfica y profesional de los trabajadores.

g) *Unificación de las legislaciones*. — El Consejo, decidiendo por unanimidad y a propuesta de la Comisión, establecerá las directrices para la unificación de cualesquiera disposiciones legislativas, reglamentarias o administrativas de los Estados miembros que tengan relación directa con el establecimiento o el funcionamiento del mercado común.

ZONA DE LIBRE CAMBIO EN EUROPA

La Conferencia de Messina de 1955 dió comienzo a los trabajos para la firma de los Tratados del Mercado Común y Euratom, por parte de las seis naciones componentes de la Comunidad del Carbón y del Acero. Como actuación ligada, el Gobierno inglés propuso la creación de una zona de libre cambio que funcionase conjuntamente con el Mercado Común, dentro del marco de la O. E. C. E. Esta fórmula representa un punto intermedio entre las dos posibilidades que se le ofrecían a Inglaterra: unirse al bloque en formación o desligarse definitivamente de él. Tanto una como otra solución encerraban peligros evidentes para el futuro de la economía británica. La Zona de Libre Cambio pretende salvar estas dificultades mediante una Colaboración parcial con los países del Mercado Común.

Un Área de comercio libre o Zona de Libre Cambio es un territorio dentro del cual no existen barreras aduaneras que se opongan al tráfico de mercancías, exactamente igual que sucede en una unión aduanera como la formada por los países del Mercado Común. En cambio, las tarifas exteriores de los países de una Zona de Libre Cambio, o sea, los derechos de aduanas respecto de terceros, son diferentes, mientras que en el Mercado Común se instituye una tarifa exterior única para todos los miembros.

El interés de Inglaterra hacia una fórmula de este tipo se justifica por el deseo de este país de no perder las ventajas que le proporciona su comercio con la Commonwealth, donde goza de una situación privilegiada. Los países que componen la Comunidad Británica se conceden mutuamente ventajas aduaneras, lo que reserva, en la práctica, a Gran Bretaña, un gran mercado para sus manufacturas. El ingreso en el Mercado Común habría significado la pérdida de este trato de preferencia.

Ante dificultades como éstas, la solución tradicional inglesa ha sido siempre el aislamiento. Sin embargo, en esta ocasión, las consecuencias del aislamiento ofrecían graves peligros, sobre todo a largo plazo. La potencia económica del bloque naciente no permitía la cómoda postura de quedarse al margen, so pena de tener que afrontar serias dificultades económicas y políticas. Era preciso, pues, encontrar una solución que permitiera a Gran Bretaña mantener su puesto en la Commonwealth sin perder el contacto con el Mercado Común. Condiciones tan favorables y tan difíciles las podía encontrar Inglaterra en una Zona de Libre Cambio con una nueva limitación: la exclusión de los productos agrícolas, para reservar el mercado inglés de dichos productos a la Commonwealth.

Francia desea también la creación de la Zona de Libre Cambio que libere a Europa del marco demasiado estrecho de "los seis", pero con las mismas garantías, por lo menos, de las que ya tiene en el Mercado Común; de aquí que la pretensión inglesa de no incluir los productos agrícolas en la Zona de Libre Cambio haya sido desde un principio duramente combatida por Francia. También Holanda y Dinamarca se han opuesto. Los holandeses han tenido que hacer, hasta ahora, grandes concesiones — como la aceptación de precios mínimos en los productos agrícolas — en las negociaciones del Tratado del Mercado Común. No es fácil, por consiguiente, que se resignen a admitir la fórmula inglesa, que implica todavía mayores sacrificios. Por lo que se refiere a los daneses,

la situación es más complicada. Por una parte, les interesa extraordinariamente la Zona de Libre Cambio para poder competir, dentro de ella, con sus más peligrosos rivales europeos, que son los holandeses, cuyo ingreso en el Mercado Común les ha colocado de momento en mejores condiciones. Pero, por otra parte, tampoco Dinamarca puede admitir la fórmula inglesa, porque sus exportaciones más importantes están constituidas por productos del campo.

Los llamados “países en vías de desarrollo” — España, Portugal, Grecia, Turquía — están en la misma situación que Holanda y Dinamarca respecto a este problema.

Esta visión de conjunto de las distintas posiciones en torno a un punto crucial no resulta muy alentadora. Sin embargo, se trata de encontrar un compromiso que permita conciliar los distintos criterios. Quizá la adopción de la fórmula inglesa, complementada con una serie de tratados bilaterales que garantizaran el reparto total de la producción agrícola europea, sería una buena base para la redacción definitiva del proyecto de Zona de Libre Cambio.

En su sesión de julio de 1956 el Consejo de la O. E. C. E. creó un grupo de trabajo dándole el encargo de “estudiar las formas y métodos posibles de una asociación — sobre base multilateral — entre la Unión Aduanera y los países miembros que no participan en ella”.

Como resultado de sus trabajos, el grupo publicó un informe en enero de 1957 analizando la creación y el funcionamiento de una Zona de Libre Cambio siguiendo un método que permite una fácil comparación con el Tratado del Mercado Común.

El paralelismo entre ambas fórmulas alcanza también a la mayor parte de las soluciones propuestas, que se pretende que sean comunes, para evitar luego dificultades de acoplamiento.

La creación de la Zona de Libre Cambio — susceptible de englobar el Mercado Común y el resto de los países de la O. E. C. E. — fué acordada en París el 12 y 13 de febrero de 1957. Se formaron tres Comisiones: la primera, para la determinación de las condiciones en las cuales sería posible implantar una Zona de Libre Cambio en Europa; la segunda, para tratar del problema de los productos agrícolas, y la tercera, para estudiar la inclusión en dicha Zona de los países poco desarrollados — Irlanda, Islandia, Portugal, Grecia y Turquía.

En las conversaciones comenzadas en Londres el 7 de mayo de 1957

entre M. Faure y Mr. Thorneycroft se señalan dos tipos de dificultades que se oponen a la creación de una Zona de Libre Cambio: dificultades técnicas, que sin duda serán superadas con nuevos estudios, y dificultades sustantivas relacionadas con los presupuestos mismos que se discuten, que tendrán que ser revisados para poder llegar a un acuerdo.

Las cuestiones tratadas han sido: garantías exigidas por Francia para formar parte de la Zona de Libre Cambio; problema de los productos agrícolas; divergencias respecto a las instituciones. En este punto los franceses prefieren la norma codificada, mientras que Gran Bretaña es partidaria de reglas empíricas; problemas creados a la Commonwealth por la inclusión de los territorios de ultramar en el Mercado Común, consecuencia de lo cual son las presiones inglesas para conseguir garantías de venta de productos del área de la libra en el Mercado Común.

También han sido tenidas en cuenta las relaciones entre la futura Zona de Libre Cambio y el Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio — General Agreement on Tariffs and Trade (G. A. T. T.) — para que los compromisos contraídos en este Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio se respeten en la Zona de Libre Cambio.

Las instituciones que serán necesarias para la Zona de Libre Cambio no han podido determinarse aún, puesto que dependen del contenido que vaya a tener en su día el Tratado fundacional. Sin embargo, se prevé la existencia de un Consejo de Ministros de los países miembros y un Comité de gestión análogos al Consejo y a la Comisión que establece el Tratado del Mercado Común. Muchos otros problemas podrían resolverse por medio de las organizaciones ya existentes en el seno de la O. E. C. E., a las que se podrían ampliar sus atribuciones. De esta manera se tratarían las cuestiones de política económica, pagos y mano de obra.

Para el establecimiento de las instituciones planeadas por el Tratado de Mercado Común había que tener en cuenta que el naciente organismo no debía realizar funciones que algunas organizaciones europeas han llevado a cabo hasta ahora satisfactoriamente. El hecho es que, a pesar de tan buena intención, no se ha podido evitar en todos los casos dicha duplicidad de funciones. Ahora, con motivo del proyecto de Zona de Libre Cambio, se pretende llevar adelante la plena “racionalización de las instituciones europeas”.

Entre los problemas comerciales descuella el de origen de las mercancías, que no se plantea en el Mercado Común, donde los productos

pueden circular libremente sin tener en cuenta su procedencia. La tarifa exterior única convierte al bloque de "los seis" en una unidad económica a los efectos del comercio exterior. Por el contrario, en la Zona de Libre Cambio — como consecuencia de la diversidad de tarifas exteriores — se plantea el problema de que las mercancías podrían entrar en la zona por el punto de tarifa más baja y venderse allí donde la tarifa fuera más alta a favor del libre tránsito interior de la zona. Esto perjudicaría a los países que tienen un arancel alto. Para hacer frente a esta dificultad es necesario limitar el libre cambio a las mercancías originarias de la Zona. Ello obliga a definir con claridad lo que se entiende por mercancía originaria de la Zona, estableciendo un criterio que permita distinguir los casos en los que un producto mixto que lleva incorporadas materias procedentes del exterior se considera como originario de la Zona, y aquellos otros en los que se le considera como no originario.

Se han propuesto dos sistemas: el primero consiste en tomar como base para determinar la categoría a la que pertenece una mercancía mixta, un determinado porcentaje; si el valor de los elementos originarios incorporados sobrepasa un tanto por ciento del valor del producto, la mercancía será originaria. No lo será en caso contrario. El segundo sistema consiste en establecer una lista de tipos de transformación de productos, redactada de común acuerdo, con objeto de atribuir el carácter de originarias a las mercancías exteriores que sufran dichas transformaciones.

Ambos sistemas presentan serias dificultades para su aplicación práctica. Sería recomendable utilizarlos conjuntamente, porque se complementan muy bien. Fuese cual fuese el sistema adoptado, cabe sugerir un método de control que atribuyese la responsabilidad en el cumplimiento de las normas sobre origen de las mercancías a exportador e importador. Por lo demás, se podría permitir la libre circulación de los productos controlada por un procedimiento de muestras; de este modo sólo unas cuantas de las operaciones comerciales quedarían sujetas a comprobación, pero sería — probablemente — suficiente para que todas ellas cumpliesen las normas establecidas.

En la eliminación de las barreras aduaneras se seguirá probablemente el mismo sistema que en el Mercado Común, introduciendo, si acaso, pequeñas modificaciones. Es decir, la media de los derechos aplicables a los intercambios entre los miembros disminuirá en un 10 por 100 por tres veces durante cada etapa del período transitorio. Las reducciones com-

plementarias se efectuarán según lo que disponga cada Gobierno. El aumento de los contingentes debe completar la liberalización del comercio conseguida mediante la reducción progresiva de derechos arancelarios.

Las reglas destinadas a velar por el mantenimiento de la competencia deberán ser más severas en la Zona del Libre Cambio que en el Mercado Común, porque en este último existe una superior cohesión. El bloque de "los seis" dispone de una serie de medidas encaminadas directamente a fomentar la competencia; pero además hay otras que han de ayudar, de manera indirecta, a que la competencia dentro del Mercado Común sea auténtica; de esta índole son las cláusulas del Tratado que persiguen la unidad legislativa y social. En la Zona de Libre Cambio, por el contrario, no parece probable que existan medidas de este segundo tipo indirecto; lo que obligará a que las reglas directas sobre competencia sean más minuciosas.

Las ayudas concedidas por los Estados y las prácticas de algunas empresas que tienden a desvirtuar la competencia se prohíben en el Mercado Común. La misma regla habrá de admitirse para la Zona de Libre Cambio, aunque pueden tolerarse algunas excepciones; por ejemplo, las medidas destinadas a favorecer el desarrollo de las regiones atrasadas.

Las cláusulas de salvaguardia representan rupturas temporales del régimen establecido por las dos organizaciones europeas. Pueden ser adoptadas solamente a consecuencia de desequilibrios en la balanza de pagos de un país determinado o de un sector de la economía nacional. Las reglas han de ser muy estrictas, y las soluciones aplicadas por la Zona de Libre Cambio y por el Mercado Común muy similares, para evitar las discriminaciones que podrían resultar del hecho de que un país pertenezca a una o a otra organización.

Para la unión de la Zona de Libre Cambio de los países "en vías de desarrollo" se han propuesto dos soluciones: la primera consiste en retrasar la fecha de su incorporación hasta que estén en situación de cumplir con todas las obligaciones normales; la segunda — más generosa — es partidaria de la inmediata admisión, determinando, caso por caso, las condiciones en que se debe realizar. Esta última tiene la ventaja de que con ella se trata de disminuir las distancias entre los países más o menos desarrollados. No sucedería lo mismo si estuviéramos esperando a que los países por sí mismos alcanzasen la suficiente madurez.

Otra posibilidad — válida para la incorporación paulatina de algunos

países a la Zona de Libre Cambio o al Mercado Común — quizá fuera la firma de numerosos convenios sobre distintos productos estableciendo mercados comunes parciales. Para ello podría tomarse como ejemplo el Tratado de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, que, por otra parte, ha sido el núcleo alrededor del cual se han forjado los recientes convenios.

Estos acuerdos parciales irían preparando las condiciones necesarias para que las naciones “en vías de desarrollo” pudiesen incorporarse plenamente a cualquiera de las dos organizaciones.

También cabe dar otra orientación a la idea apuntada. Se trata de utilizar la cláusula de “productos nuevos”. Esta cláusula se aplica a la creación de industrias nuevas que requieren grandes mercados. Cada uno de los países que la suscriben participa en la fabricación del producto en mayor o menor medida. A cambio de esta participación, la mercancía se vende luego en el territorio de cada uno de los firmantes, que vienen a constituir, así, un Mercado Común limitado.

Si la Zona de Libre Cambio llegara a formarse (incluyendo a España, Inglaterra, Dinamarca, Noruega, Suecia, Finlandia, Austria, Irlanda, Grecia, Islandia, Turquía, Portugal y Suiza), la población del Mercado Común y la de la Zona de Libre Cambio sumadas alcanzarían los 300 millones de personas, con un producto nacional bruto de 70,5 billones de libras, según estadísticas del año 1954. En el mismo año el producto nacional bruto de Estados Unidos fué mucho mayor — 120 billones de libras —. Pero es de esperar que en la Zona de Libre Cambio el aumento de cooperación habría de incrementar también el producto nacional bruto.

Del conjunto de comentarios que se han escrito sobre la conveniencia o inconveniencia de crear una Zona de Libre Cambio resulta una conclusión de carácter general aplicable a los diversos países miembros que, en su día, pueden componer esta nueva área: a largo plazo la organización reportará ventajas indudables, pero a corto exigirá numerosos reajustes que pueden borrar las ganancias previsibles. A esto puede añadirse que si la Zona de Libre Cambio llega a constituirse desaparecería la posibilidad de que un país pueda mantenerse al margen sin sufrir las consecuencias de una grave discriminación en contra de sus productos, puesto que un 40 por 100 aproximadamente del comercio mundial se efectuaría dentro del marco de acuerdos preferenciales. El sistema sería desventajoso para un 25 por 100 de los productos, los que no provengan de zonas de prefe-

rencia. Así es posible que se formasen — como reacción — otros bloques proteccionistas.

Los argumentos que defienden o atacan la creación de la Zona de Libre Cambio son una modernización de los que se emplearon en otro tiempo en la defensa del comercio libre y del proteccionismo. La situación de algunos países de la propuesta Zona con balanza de pagos fuertemente deficitaria para con la U. E. P. — caso de Inglaterra, por ejemplo — obligaría a aceptar las llamadas cláusulas de salvaguardia, que suponen una ruptura temporal del régimen de libertad de comercio. La discusión se centra en torno a la aceptación de las restricciones a la importación, como medio el más eficaz de equilibrar de nuevo la balanza de pagos siempre que se produzca una situación de déficit continuado. Uno de los inconvenientes con que tropezaría esta medida reside en los daños que pudieran causarse a las industrias calculadas sobre la base de la demanda total de la zona; para obviar esta dificultad se ha sugerido la posibilidad de otorgar subvenciones — por los Estados nacionales — a aquellas industrias consideradas claves. Evidentemente, la tendencia hacia una política de mayor coordinación en todos los campos podría evitar algunas de estas fluctuaciones.

En cuanto a las ventajas de la Zona de Libre Cambio se puede decir que serán muy graves para aquellas producciones que necesitan grandes mercados para llegar al máximo en la producción en masa, con el consiguiente aumento de productividad. También entre las ventajas pueden mencionarse los beneficios del libre comercio, explicados — como en las teorías clásicas — a través de la doctrina de los costes comparados. Para referirnos a un caso concreto señalaremos la opinión de R. F. Harrod con respecto a Inglaterra. Según él, los “cambios o readaptaciones de mayor volumen cuantitativo en las ventas inglesas no representarán un descenso de la producción actual, sino mejor orientación de la exportación futura”.

El mayor peligro para el equilibrio económico europeo es el diverso grado de dinamismo de las economías nacionales. Más concretamente, el desarrollo — singularmente rápido — de Alemania, que ha venido a crear en Europa un problema parecido al que representan los Estados Unidos con respecto al resto del mundo. Es preciso hallar una fórmula para evitar que la creación de una Zona de libre cambio acentúe las diferencias entre casi todos los países europeos y Alemania; el objetivo debe ser alcanzar un cierto grado de equilibrio comercial. Evidentemente, la solución para

cualquier país no está en el proteccionismo acentuado, sino en tratar de impulsar sus inversiones para resolver estas dificultades sobre una base de expansión económica. Durante los últimos tres años el aumento de la productividad alemana ha sido de un 6 por 100, y no hay signos todavía de que exista una disminución radical. Ello explica el descenso del poder de competencia relativo de otros países y concretamente de la Gran Bretaña y la formación de grandes reservas monetarias en Alemania.

Conclusiones:

1.^a La Zona de Libre Cambio resultará beneficiosa, cuando menos, a largo plazo.

2.^a Si llega a constituirse resultaría muy difícil para cualquier país de Europa occidental, como España, mantenerse al margen de esta organización y del Mercado Común.

3.^a España probablemente podría conseguir su inclusión en la Zona con carácter de "país en vías de desarrollo". Para ello será imprescindible ingresar primeramente en la O. E. C. E.

4.^a Independientemente de dichas gestiones cabría intentar otras para la formación de nuevos mercados comunes parciales, tomando como modelo el del carbón y el acero.

5.^a Todo lo anterior queda supeditado al hecho de que se admitan los productos agrícolas en la Zona de Libre Cambio, porque en caso contrario la creación de dicha Zona no sería interesante para algunos países, entre los que se encuentra España.

6.^a Para la distribución de la producción agrícola europea una fórmula intermedia podría ser la conclusión de acuerdos bilaterales o la creación de un organismo europeo encargado de garantizar la compra de los excedentes agrícolas europeos, si fuera necesario, y de distribuirlos por otros mercados.

EL CONSEJO DE EUROPA (C. E.)

La llamada "Cruzada europea" se inició con el famoso discurso de Churchill, el 1.º de septiembre de 1946, en Zurich, cuando dijo, entre otras cosas: "nos hace falta crear algo semejante a los Estados Unidos en Europa, y el primer paso a seguir es la creación de un Consejo europeo". El llamamiento de Churchill en favor de la unidad europea despertó el interés de la opinión mundial, y políticos de este y del otro lado del

Atlántico glosaron sus palabras, haciendo ambiente para una favorable unión, a la que colaboraron la Unión Europea de Federalistas, el Movimiento de Europa Unida, la Unión Parlamentaria Europea y los Nuevos Equipos Internacionales más la Liga Europea de Cooperación Económica, organismo fundado en 1946 por Van Zeeland, personalidad política belga que instituyó un movimiento de minorías dedicado al estudio de problemas económicos, teóricos y prácticos, para favorecer el acercamiento cultural y económico de los países de Europa y desarrollar entre ellos el espíritu de colaboración, y de la que en España hay una rama, de la cual es presidente, por cierto, el eminente presidente del Fomento del Trabajo Nacional y Embajador de España, don Miguel Mateu y Plá.

A consecuencia de todo este movimiento europeísta y con un matiz socialista que le imprimieron los prohombres Spaak y Guy Mollet, belga y francés, respectivamente, se celebró en La Haya un Congreso organizado por el "Comité Internacional de Coordinación de los Movimientos para la Unidad europea" (CICMU), creado en diciembre de 1947. El Congreso de La Haya, denominado por algunos "primer Congreso europeo", se reunió del 7 al 10 de marzo de 1948 y se propuso en él la creación de una Asamblea Constituyente para algo que se denominó indistintamente "Unión" o "Federación". El artículo 8.º de las conclusiones del Congreso de La Haya pedía la creación de un Consejo de Europa, estableciendo Consejos nacionales, otro Internacional y un Comité Ejecutivo y celebrando Conferencias en Bruselas, Wensmister y Lausana, siendo la más interesante, desde el punto de vista económico, la de Wensmister, que se celebró del 20 al 25 de abril de 1949, y poco después las banderas de 14 naciones ondeaban ya en Estrasburgo, donde está la sede del Consejo de Europa.

El Consejo de Europa está integrado por un ministro por cada uno de los miembros y una Asamblea formada por delegados de los Parlamentos de los países que lo integran, Asamblea a la que corresponde el discutir y aconsejar sobre todo proyecto de interés común en lo económico, en lo social y en lo jurídico. La Convención en virtud de la cual se establece este Organismo, se firmó en Londres el 5 de mayo de 1949, y, según el Estatuto, el Comité ministerial debe desarrollar la cooperación entre los Gobiernos, y la Asamblea consultiva deberá "descubrir los medios gracias a los cuales puedan ser expresadas y formuladas las aspiraciones de los pueblos europeos, dando cauce, de esta manera, para que los Go-

biernos de los distintos países de Europa permanezcan así en contacto con la opinión pública europea”.

Los fines del Consejo de Europa quedan establecidos en el artículo 1.º del Convenio de creación del Organismo, y se refieren principalmente al estudio de las cuestiones de interés común, a la firma de Acuerdos y a la acción conjunta de tipo económico, social, cultural, científico, jurídico y administrativo; lástima grande que después se le añada un punto 4.º en el que se cita como medio concreto para lograr los fines expresados “la salvaguardia y el desarrollo de los derechos del hombre y de sus libertades fundamentales”, pues bien sabemos los españoles que a través de esta sibilina frase, los manejos de tipo socialista se abren camino y es una fórmula de atacar la independencia política que cada país debe mantener para regir su albedrío interno.

En un principio, diez fueron los miembros del Consejo de Europa, a saber: Bélgica, Dinamarca, Francia, Gran Bretaña, Holanda, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Noruega y Suecia. Después se unieron Grecia y Turquía; más tarde, Islandia, y después, la República Federal Alemana, entrando también posteriormente Italia, que en un principio quedó al margen. Quiere decirse con ello, que en el Consejo de Europa están muchos de los países de la Europa occidental, pero faltan algunos, como Suiza, Portugal y España.

La labor que hasta el momento ha llevado a cabo el Consejo de Europa se refiere principalmente a Convenios sobre privilegios e inmunidades, otro sobre derechos del hombre y libertad fundamental; otro sobre seguridad social; otro sobre asistencia social y médica; otro sobre patentes; otro sobre diplomas y títulos para ingreso en Universidades y equivalencia de períodos universitarios, y otro sobre intercambio de mutilados de guerra con fines de asistencia médica. Poco, por tanto, se ha hecho hasta ahora, aunque son suficientes sus iniciativas para que se deba mencionar este Consejo de Europa que actúa a través de una Comisión permanente y unas Comisiones generales, entre las que la segunda se refiere a los asuntos económicos y la tercera a los asuntos sociales, creándose también otras especializadas, de las que la más interesante es la primera, encargada de velar por los intereses de las naciones europeas no representadas en el Consejo y la segunda Comisión especial para la agricultura.

La creación de Organismos especializados, sobre todo en el terreno económico, que son los que venimos examinando hasta ahora, y la im-

portancia creciente de éstos, va en detrimento de la eficacia en la actuación del Consejo de Europa. Aun siendo nosotros partidarios de una aproximación, en todos los órdenes y en la mayor medida posible de los distintos países europeos, en este caso concreto casi nos alegra la posible disminución en la importancia del papel de este Organismo que, cobijado por las actitudes de partidos con tendencias izquierdistas, no permitiría nunca hacer una labor tan eficaz como conveniente y en la que, sin distinguir de matices políticos, se procure verdadera y realmente una posible unión europea.

RECIENTES TENDENCIAS HACIA UNA UNIÓN ECONÓMICA EUROPEA

Ya han entrado en vigor, por haber sido ratificados por los seis países firmantes del Pacto de Roma, los Tratados sobre el Mercado Común Europeo y la Comunidad atómica europea.

A los diez meses de la firma de los Tratados de Roma se puede decir que el éxito, por lo menos el éxito inicial, ha sorprendido a los propios firmantes.

Bastante fué la buena fortuna que consiguieron los Convenios al ser ratificados tras deliberaciones de alto interés, pero sin grandes dificultades, por los seis Parlamentos de los países de la "Pequeña Europa". Francia, nación la primera que rechazó el proyecto de Comunidad Europea de Defensa (C. E. D.) haciéndolo fracasar, ha sido la piedra de toque en la ratificación del Convenio del Mercado Común. Tanto la Asamblea Nacional como el Consejo de la República los aprobaron con margen favorable, y como antes habrán sido aprobados por los Parlamentos de Alemania y poco después lo fueron por Italia, estimándose que será unánime el voto, salvo por parte de los comunistas, en los países del Benelux.

La sorprendente facilidad con que se han logrado estas ratificaciones y el interés que despierta el análisis profundizado de una Zona de Libre Cambio que ha de ser paralela al Mercado Común, no quiere decir, sin embargo, que no se comprenda la importancia y trascendencia del paso que se está dando. Serán más bien hombres que rigen estos países los que lleven adelante, con tesón singular, la posibilidad de que el Mercado Común se ponga en práctica. Otros, en cambio, propugnan por otro género de integraciones que hagan compatible la idea de un mayor estrecha-

miento entre los países europeos y sus posiciones proverbiales y tradicionales. Suiza, por ejemplo, ha expuesto que el Mercado Común parece incompatible con su tradicional política de neutralidad. Los países nórdicos (Suecia, Noruega y Dinamarca) establecen, por su parte, un Mercado Común nórdico más abocado e inclinado hacia la Zona de Libre Cambio británica, aunque Dinamarca hace la salvedad de que se necesita prever la inclusión de los productos agrícolas que Gran Bretaña, por su ligazón con la Commonwealth, quiere dejar aparte. Austria se inclina también por unidad con Europa e incluso con el Mercado Común, siempre atenta a sus necesidades, más de orden político que económico, como baluarte de la Europa occidental adentrado en el conjunto de países que están subordinados a la influencia de la U. R. S. S.

La verdad es que todo este conjunto de Organismos orientados hacia la misma finalidad de establecer una cohesión, lo más amplia posible, entre los países europeos, en la disyuntiva de progresar en común o perecer frente a otros bloques, ni está aún totalmente definida ni se coordina entre sí.

En cuanto a España hace referencia, por ejemplo, es de destacar que la aparición de un Tratado de Mercado Común con características de unilateralidad, establecido cuando convino a los seis primeros firmantes, no ha llegado ciertamente en la mejor de las coyunturas para su economía, en trance de evolución y en incipiente progreso para conseguir un mayor equilibrio entre su tradicional postura agrícola y sus deseos justificados de asegurar un mejor tenor de vida para los españoles por vías de industrialización. Si el Mercado Común y otras organizaciones europeas son más bien creaciones de terceros países sin tener en cuenta las necesidades de los que quedan al margen en sus primeros pasos, es posible que todos estos Organismos, que tienen como finalidad una mayor vinculación de Europa, se conviertan en manzanas de la discordia, y en lugar de procurar engrandecer una Europa unida, lo que hagan sea escindirla más y más, existiendo, junto a los países, que ya por sí tienen sus fronteras políticas y al ideario de una Europa total, amplia, generosa y grande, una serie de pequeñas Europas que más que facilitar la solución deseable, la entorpezcan, la obstaculicen o por lo menos la pospongan para más largo plazo del que deseamos y por el que desde esta tribuna prestigiosa hacemos vehementes votos.

APÉNDICE

SOBRE EL MERCADO COMÚN EUROPEO

El 1.º de enero de este año ha entrado en vigor el Tratado institucional del Mercado Común Europeo (Comunidad Económica Europea), que se había firmado en Roma el 25 de marzo de 1957 por los seis países de la C. E. C. A. Por lo tanto, Alemania Occidental, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo y Países Bajos están en el comienzo de una fase de progresiva integración de sus economías, con el fin de eliminar toda recíproca limitación en orden a sus intercambios comerciales, pagos, movimientos de capitales, servicios y mano de obra. Con objeto de ilustrar acerca del acontecimiento, consideramos oportuno dar un resumen sintético de la nueva organización europea y de los recursos económicos de los países incluidos en ella.

Superficie y población. — La superficie total de los seis países de la C. E. C. A. es de 1.166.750 kilómetros cuadrados (Alemania Occidental, incluido el Sarre, 247.889; Bélgica, 30.507; Francia, 551.255; Italia, 301.191; Luxemburgo, 2.586; Países Bajos, 32.400). La población es de 162,2 millones de habitantes (Alemania Occidental, 51 millones; Bélgica, 8,9 millones; Francia, 43,3 millones; Italia, 48 millones; Luxemburgo, 0,3 millones; Países Bajos, 10,7 millones). La densidad media es de 139 habitantes por kilómetro cuadrado, con un máximo de 318 para los Países Bajos y un mínimo de 79 para Francia.

Instituciones. — La ejecución de las tareas del Mercado Común Europeo viene asegurada por los siguientes Organismos: 1) Una *Asamblea* de 142 miembros, integrada por los delegados de los Parlamentos nacionales: 36 por Alemania Occidental, 14 por Bélgica, 36 por Francia, 36 por Italia, 6 por Luxemburgo, 14 por los Países Bajos; le corresponden poderes de deliberación y control; 2) Un *Consejo*, integrado por los representantes de los seis Gobiernos, con la misión de coordinar las políticas económicas de los países miembros y con poderes de decisión; 3) Una *Comisión*, compuesta por nueve miembros elegidos a base de un criterio de competencia y con garantías de independencia, nombrados por los seis Gobiernos, con la finalidad de vigilar la aplicación de las disposiciones del Tratado de Roma, formular recomendaciones y opiniones, adoptar

decisiones, etc. Como Presidente de la Comisión se ha nombrado, con fecha 7 de enero, al alemán Walter Hallstein; Vicepresidentes al italiano Pietro Malvestiti, al holandés L. Mansholt y al francés R. Marjolin; 4) Una *Corte de Justicia*, compuesta por siete jueces y dos abogados generales, nombrados por los seis Gobiernos, con la misión de asegurar el respeto al derecho en la interpretación y aplicación del Tratado; 5) Un *Comité económico y social*, de carácter consultivo, compuesto por los representantes de las distintas clases económicas y sociales; sus miembros son 101 (Alemania, 24; Bélgica, 12; Francia, 24; Italia, 24; Luxemburgo, 5; Países Bajos, 12).

Para aumentar las posibilidades de empleo se ha constituido un *Fondo social europeo*, administrado por la Comisión y asistido por un Comité especial. Del mismo modo, al desarrollo equilibrado del Mercado Común contribuirá un *Banco europeo para las inversiones*; con un capital de 1.000 millones de dólares, aportados en la medida siguiente: Alemania, 300 millones; Bélgica, 86,5 millones; Francia, 300 millones; Italia, 240 millones; Luxemburgo, 2 millones; Países Bajos, 71,5 millones. Ha sido nombrado Presidente del Banco el italiano Pietro Campilli.

Fundamentos del Mercado Común. — Fundamentos del Mercado Común Europeo son la libre circulación de las mercancías, personas, capitales y servicios. Particular relieve se da al primer punto, el cual se deberá alcanzar mediante una unión aduanera y la eliminación de las restricciones cuantitativas de los intercambios. A la unión aduanera se llegará por la eliminación de los recíprocos aranceles y la adopción de una Tarifa aduanera común frente al exterior. La eliminación de los aranceles interiores se conseguirá en tres etapas de cuatro años cada una, es decir, en un total de doce años, prorrogables hasta quince. Durante la primera etapa se efectuará la primera reducción (10 por 100 sobre los aranceles base, es decir, los aplicados en 1.º de enero de 1957), después de un año de la entrada en vigor del Tratado (es decir, el 1.º de enero de 1959); la segunda, dieciocho meses después; la tercera, después de otros dieciocho meses: esta primera etapa se prorrogará hasta seis años, cuando no se decida lo contrario por unanimidad. Durante la segunda etapa se prevén otras tres reducciones del 10 por 100, respectivamente, a los dieciocho meses, tres años y cuatro años, contados desde el principio. Durante la tercera etapa se efectuarán las últimas reducciones, de acuerdo con lo que decida el Consejo, de modo que se llegue a una supresión total dentro de quince años,

como máximo, a partir de la entrada en vigor del Tratado (período transitorio).

El arancel aduanero común se establecerá sobre la base de la media aritmética de los Aranceles de las cuatro áreas arancelarias (Bélgica, Luxemburgo y Países Bajos tienen ya una tarifa común, la del Benelux). Los países que se adhieran posteriormente adaptarán, de modo gradual, a la tarifa M. C. E. sus aranceles frente al exterior dentro del período transitorio. Numerosas excepciones, en forma de aranceles comunes superiores o inferiores a la media aritmética, se prevén para la formación de la Tarifa única.

La supresión de las restricciones y limitaciones cuantitativas se realizará mediante transformación, por parte de los distintos países miembros, en contingentes globales. Éstos se aumentarán, de modo progresivo, de tal forma que a finales del décimo año, contado desde la entrada en vigor del Mercado Común, resulten iguales por lo menos a un 20 por 100 de cada una de las producciones nacionales o, a falta de producción nacional, a niveles previamente convenidos. El Tratado prevé también la supresión de las restricciones y limitaciones a la exportación.

Productos agrícolas. — El Tratado dedica atención singular a los productos agrícolas, incluidos de modo especial en un anejo al mismo. A este propósito, se prevé una política agrícola común. En lo que concierne al sector agrícola, goza de especial relieve el sistema de los precios mínimos: durante el período transitorio, si la política de reducciones arancelarias y liberalización de los cupos de importación situase los precios de algún producto agrícola a nivel inferior del de los precios mínimos, el país interesado tendrá la facultad de paralizar (o reducir) las importaciones o subordinar éstas a la fijación de un precio superior al mínimo fijado para el producto en cuestión.

Territorios de Ultramar. — Al Mercado Común se asociarán los países y territorios extraeuropeos que mantienen con Bélgica, Francia, Italia y los Países Bajos relaciones especiales. Estos territorios, expresamente mencionados en un anejo del Tratado, son: África Occidental Francesa (que incluye: Senegal, Sudán, Costa de Marfil, Dhomey, Mauritania, Níger y Alto Volta); África Ecuatorial Francesa (que incluye: Congo Medio, Ubangui Tchari Chand y Gabón); Saint Pierre y Miquelón; el Archipiélago de las Comoras; Madagascar y sus dependencias; Somalia francesa; Nueva Caledonia y sus dependencias; los Establecimientos fran-

ceses de Oceanía; las Tierras australes y antárticas; la República autónoma de Togo; el territorio de Camerón bajo administración fiduciaria francesa; Congo Belga y Ruanda-Urundi; la Somalia bajo la administración fiduciaria italiana, y la Nueva Guinea holandesa.

Las modalidades y el procedimiento para la asociación, prevista para un período de cinco años, contados desde la entrada en vigor del Tratado, se fijan en un Convenio, que determina, entre otras cosas, el montante de las contribuciones anuales para el desarrollo económico y social de dichos territorios.

Euratom. — Al mismo tiempo que el Tratado del Mercado Común Europeo ha entrado en vigor también el Tratado de la Comunidad Europea de Energía Atómica (Euratom), también firmado en Roma el 25 de marzo de 1957.

A esta Organización se ha confiado la tarea de crear el ambiente necesario para el establecimiento y el rápido fomento de las industrias nucleares de los seis países, mediante el desarrollo de las investigaciones, la difusión de los conocimientos técnicos, la fijación de normas uniformes de seguridad, la facilitación de las inversiones en el sector de la energía nuclear y una acción para el regular y justo suministro de minerales y combustibles nucleares a todos sus usuarios. La ejecución de estas tareas quedará asegurada por una Asamblea, un Consejo, una Comisión y una Corte de Justicia. El Consejo y la Comisión estarán ayudados por un Comité económico y social, con funciones consultivas. Ha sido nombrado Presidente de la Comisión, en fecha 7 de enero, el francés L. Armand, y Vicepresidente, el italiano E. Medi.

Zona de Libre Cambio. — Ya desde el mes de julio de 1956, la O. E. C. E. tomó en consideración la posibilidad de establecer un sistema de enlace entre los seis países, que en aquel entonces estaban negociando la constitución del Mercado Común, y los demás países de la Organización. Las negociaciones con esta finalidad, y en las que está muy interesada Gran Bretaña, deseosa de hallar un vínculo con los países del Mercado Común sin romper en modo alguno los, para ella, esenciales con su Commonwealth, han dado lugar al proyecto de una Zona de Libre Cambio. La realización de ésta, en la que deberían participar todos los países de la O. E. C. E., se efectuaría mediante la progresiva supresión de los aranceles recíprocos y las restricciones cuantitativas, análogamente a lo previsto para el Mercado Común. Pero, de otra parte, cada país manten-

RECURSOS ECONÓMICOS DEL MERCADO COMÚN EUROPEO (1956)

	Alemania	Bél.-Lux.	Francia	Italia	Holanda	TOTAL
Producto nacional bruto a los precios de mercado (millones de dólares).	45.821	10.333	51.794	23.304	8.221	139.473
Ídem <i>per capita</i> (dólares)	916	1.123	1.196	485	768	861
PRODUCCIÓN :						
Cereales (millones de toneladas) . .	13,1	1,7	19,4	13,6	1,7	49,5
Azúcar (ídem)	8,3	2,2	10,9	7	2,5	30,9
Vino (ídem)	0,1	—	5	6,4	—	11,5
Carne (ídem)	2,3	0,4	3,4	0,9	0,6	7,6
Leche (ídem)	17,5	3,8	19,4	9,6	5,7	56
Energía eléctrica (mld. de kVs.) . .	87,1	13	50,7	40,6	11,8	203,2
Carbón (millones de toneladas) . .	151,5	29,6	55,1	1,1	11,8	249,1
Productos petrolíferos refin. (ídem) .	10,3	5,1	24,7	17,7	13,4	71,2
Acero (ídem)	26,6	9,8	13,4	5,9	1,1	56,8
Tejidos lana (ídem)	32	11,6	53,1	61,1	21,9	206,7
Tejidos algodón (miles de toneladas)	209,6	87,9	196,6	144	72,7	711,1
Algodón (ídem)	160,3	21,8	53	82,1	12,4	329,6
Hilado rayón (ídem)	68,6	11	53,5	65,7	30,3	229,1
Papel de periódico (ídem)	284	56	420	168	108	1.036
Ácido sulfúrico (millones de tons.) .	2,5	—	1,5	2	0,7	6,7
Abonos nitrogenados (miles de tons.)	805	242	409	370	—	1.826
Cemento (millones de toneladas) . .	20	4,7	11,4	10,8	1,3	48,2
Tractores agrícolas (miles)	134	—	78	22	—	234
Vehículos automóviles (ídem) . . .	1.076	—	829	317	—	2.222

INTERCAMBIOS COMERCIALES DEL MERCADO COMÚN (1956)

(Millones de dólares)

	Alemania	Bél. - Lux.	Francia *	Italia	Holanda	TOTAL
Importaciones	6.658	3.272	4.326	3.170	3.712	21.138
Ídem de procedencia de los demás países del M. C. E.	1.641	1.351	1.173	693	1.535	6.393
Exportaciones. . . .	7.348	3.162	3.145	2.157	2.862	18.674
Ídem con destino a los demás países del M. C. E.	2.175	1.416	1.149	542	1.156	6.438

* Excluidos los territorios de Ultramar.

dría su propia autonomía para su política comercial y aduanera frente a los demás países de fuera de la Zona; regulaciones especiales deberán impedir el hecho de que mercancías originarias de un país fuera del Área se introduzcan, transformadas o no, en países de dicha Área previa importación desde otro país, también de la Zona, con tarifas aduaneras más bajas. También para los productos agrícolas deberán fijarse normas distintas a las del Mercado Común. En cuanto concierne a estos productos, los Territorios de Ultramar se incluirían tanto en el Mercado Común como en el Área de Libre Cambio. Se prevé también trato especial para los países escasamente desarrollados (Grecia, Turquía, Portugal, Irlanda). El proyecto se ha discutido últimamente en el Consejo de la O. E. C. E., en fecha 16-17 de octubre de 1957, y en la actualidad está sometido al examen de un Comité especial. El problema de la coordinación entre el Mercado Común y el Área de Libre Cambio está todavía sin determinar.